

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.994	Salta, 17 de marzo de 1972	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 40 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
APARECE LOS DIAS HABILES				

HORARIO	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Governador	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL	Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno	ZUVIRIA 536
Regirá el siguiente horario:	Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	EDDY OUTES. Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a re-invariamente el primer día hábil del mes siguiente de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente, disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, de-ándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abona-do íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente		Hasta	Excedente	
	10 días			20 días		
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Dealinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de B. Social	Nº 3282 del 14-12-71	— Reconócese a favor del Dr. Hugo Ricardo Criscuelo un importe mensual de \$ 94,40	1685
M. de Gobierno	„ 3719 „ 31-12-71	— Designase en el cargo de Oficial Ayudante de Policía a los cadetes egresados de la Escuela de Policía General Güemes	1686
„	„ 3720 „ „	— Adscribese a la Escribana Rita K. de Melleretzky	1687
„	„ 3721 „ „	— Adscribese a la Sra. Marlene M. Fisher de Diez	1687
„	„ 3722 „ „	— Designase al Sr. Edgardo Tobías Samsón	1687
„	„ 3723 „ „	— Adscribese a la Escribana Srta. Dolby Stella Aranda	1688
„	„ 3724 „ „	— Designase con carácter de suplente a la Srta. Susana Magdalena Morales	1688
„	„ 3725 „ „	— Establécese en la suma de \$ 403,20 mensuales el valor locativo del inmueble de propiedad de la Caja de Previsión Social, donde funciona Escribanía de Gobierno	1688
„	„ 3726 „ „	— Designase Int. al Cont. Públ. Nacional Roberto Antonio Aramendi	1688
„	„ 3727 „ „	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Club Atlético María Angélica	1689

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 3728 del 31-12-71	— Condónase la deuda por alumbrado y limpieza y conservación de calles que afecta al catastro Nº 15.544 de propiedad de la Sra. Ramona del Rosario Ruiz	1689
M. de B. Social	„ 3729 „ „	— Otórgase al Sr. Alfredo Tomás Paz un préstamo de \$ 3.000	1689
M. de Gobierno	„ 3730 „ „	— Designase con carácter de suplente a la Srta. Tita Julia Matorra	1690
M. de Economía	„ 3731 „ „	— Modifícase el art. 1º del decreto Nº 918/66 ..	1690
„ „ „	„ 3732 „ „	— Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar escritura de rectificación de las medidas del lote de propiedad del Sr. Antonio Domene	1691
„ „ „	„ 3733 „ „	— Exímese del pago a las Actividades Lucrativas a la Casa de Peluquería que funciona en calle Sarmiento Nº 25 de esta ciudad de propiedad de la Sra. María Genovese de Léporé	1691
„ „ „	„ 3734 „ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 198,95 a favor de la Sra. Clara Martel de Colqui	1691
„ „ „	„ 3735 „ „	— Modifícase el art. 1º del decreto Nº 1209 del 9 de agosto de 1971	1692
„ „ „	„ 3736 „ „	— Déjase sin efecto la adjudicación de 2 vehículos automotores con destino a la Direc. Provincial del Trabajo	1692
„ „ „	„ 3737 „ „	— Apruébase el contrato entre la Direc. Gral. de Arquitectura y los Arquitectos Eugenio Romero y Alberto P. Sabena	1693
„ „ „	„ 3738 „ „	— Apruébase la Orden de Servicio Nº 12 emitida por Direc. Gral. de Arquitectura	1694
M. de B. Social	„ 3739 „ „	— Reconócese los servicios prestados por personal de la Dirección de Deportes y Cultura Física	1694
„ „ „	„ 3740 „ „	— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Raúl Albino Sánchez	1695
„ „ „	„ 3741 „ „	— Autorízase a la Direc. Gral. de Viviendas a entregar en comodato a sus respectivos adjudicatarios, viviendas construidas en distintos barrios de la ciudad	1696
„ „ „	„ 3742 „ „	— Reconócese los servicios prestados por la Sra. Angela María Salgado de Ladrú	1696
„ „ „	„ 3743 „ „	— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Arturo Alberto Soldati	1697
„ „ „	„ 3744 „ „	— No hacer lugar al pedido de aumento de la pensión graciable que goza la Sra. Dolores Tránsito Sosa de Peludero	1697
„ „ „	„ 3745 „ „	— Trasládase al Dr. Eduardo Armando Carratala ..	1697
„ „ „	„ 3746 „ „	— Déjase sin efecto la designación de la Srta. Elva Rosa Agüero	1698
„ „ „	„ 3747 „ „	— Modifícase el art. 2º del decreto Nº 9212 de fecha 12 de junio del año 1970	1698

EDICTOS DE MINA

Nº 10172 — De Nelly Lydiá Ribba. Expte. Nº 6428-R.	1698
---	------

LICITACION PUBLICA

Nº 10222 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 408/72	1699
Nº 10096 — Direc. de Vialidad Nacional. Lic. Pública Nº 426/72	1699

LICITACION PRIVADA

Nº 10245 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 10/72	1699
Nº 10231 — Direc. Gral. de Arquitectura	1699

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 10263 — Florentín Arozarena	1699
--------------------------------------	------

	Pág. Nº
Nº 10248 — Mercedes Diez de Delgado	1699
Nº 10247 — José Francisco Craba	1699
Nº 10226 — Nicanor o Juan Nicanor Reales	1700
Nº 10225 — Juan Antonio Cardona	1700
Nº 10224 — Margarita Fernández de Ríos	1700
Nº 10198 — Patrocinia González Viuda de Fernández y Santos Fernández	1700
Nº 10197 — Abdenur Moisés	1700
Nº 10196 — Aráoz Ernesto M. y María del Carmen Anzoátegui de	1700
Nº 10190 — Liberata Cruz de Guitián y Demecia Guitián de Vilte	1700
Nº 10183 — Manuel Balderrama	1700
Nº 10174 — Elena Hipólita de Serrano	1700
Nº 10167 — De Florencio Madrazo o Florencio Madrazo Fernández	1700
Nº 10165 — De Encarnación González de Pascual	1701
Nº 10164 — De Bartolomé Canudas	1701
Nº 10162 — De Justino Agustín Molina	1701
Nº 10119 — Amalia o Vicenta Amalia Pérez de Fuentes	1701
Nº 10118 — Florentino Arozarena	1701
Nº 10117 — Hortencia Fortunata López de Bordón	1701

REMATE JUDICIAL

Nº 10279 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Tresar vs. Vilte Juan Jesús	1701
Nº 10278 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vainer S.A. vs. Sindicato Unidos Petroleros del Estado	1701
Nº 10276 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Toro N. Benjamín vs. Laser S.A.	1702
Nº 10275 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Parada Felipe vs. Guantay José Antonio	1702
Nº 10274 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Chrysler Financiera S.A. vs. Paulino Florentín San Millán	1702
Nº 10273 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Chrysler Financiera S.A. vs. Adolfo Benito Marinaro	1702
Nº 10271 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Tuya Mafei Germán Antonio	1702
Nº 10268 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Chrysler Financiera S.A. vs. Rodolfo Martínez ..	1702
Nº 10267 — Por Raúl Racioppi. Juicio: D. N. M. vs. Paz Isabel Quiroga	1703
Nº 10266 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C. S. A. vs. Reyes M. Ignacio y otro	1703
Nº 10265 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C. S. A. vs. Vargas D. Aurelio	1703
Nº 10261 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Pablo F. Labarta vs. Pedro Vellido	1703
Nº 10254 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Peña Sainz Tomás y otro vs. Del Pino Clementina del C. Aragón de	1703
Nº 10253 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Sánchez Juan B. vs. Mónico Carlos María	1703
Nº 10250 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Julián Curá e Hijos S.R.L. vs. Sher Singh ..	1703
Nº 10246 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.J.S.A.C.I.F. vs. Giambruni O. Ruby	1704
Nº 10244 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: C.M.S.A.C.A.I. vs. Rodríguez F. Humberto	1704
Nº 10243 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: C.M.S.A.C.A.I. vs. Marquiegui R. Victoriano	1704
Nº 10220 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: K.A. vs. Herrera Demetrio Jorge	1704
Nº 10217 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Zerpa Juana Dávila de y otro	1705
Nº 10191 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Simkin Osias vs. Sánchez Ramón Gervasio	1705
Nº 10182 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Santillán Augusto y otros	1705
Nº 10171 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Antonio Morales Marinaro	1705
Nº 10148 — Por Julio C. Herrera. Juicio: N. de P. M. L. vs. G. D. o E. F. D.	1705
Nº 10147 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Palermo María Luisa Nanni de vs. Chamele Jallil y otro	1706
Nº 10143 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Angel Nasir vs. Aparicio Ernesto T.	1706
Nº 10123 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Bincar S.R.L. vs. Horacio Cornejo y otros	1706

CITACION A JUICIO

Nº 10214 — Ropelez S.R.L. vs. Lacasa Blas	1706
Nº 10176 — Alvarez Elvira vs. Pedro Baldi y otros	1706
Nº 10121 — Teresa Ofelia Pérez	1707

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 10199 — Eckhardt Carlos Julio	1707
--	------

EDICTO DE QUIEBRA

Pág. Nº

Nº 10219 — Dinort S. A. 1707

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 10264 — Jorge Solís y/o Regiogar 1707

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 10270 — Antonio Lovaglio S.A. 1708

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 10269 — Pedrana S. A. 1717

AVISO COMERCIAL

Nº 10201 — Vallenar S. A. 1717

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 10277 — Mar-Hel S.A. Para el día 1-4-72 1717
 Nº 10272 — El Círculo. Para el día 26-3-72 1718
 Nº 10262 — Tiro Federal de Salta. Para el día 25-3-72 1718
 Nº 10260 — Cámara de la Minería de Salta. Para el día 28-3-72 1718
 Nº 10259 — Talleres Metalúrgicos Hanne S.A. Para el día 8-4-72 1718
 Nº 10257 — Juan Antonio Muñoz S.A. Para el día 29-3-72 1718
 Nº 10251 — Jockey Club de Salta. Para el día 29-3-72 1719
 Nº 10249 — Victorio Laconi Construcciones S.A. Para el día 30-3-72 1719
 Nº 10241 — Sociedad Unión Sirio - Orán. Para el día 26-3-72 1719
 Nº 10115 — Sindicato Trabajadores del Azúcar Ingenio San Martín del Tabacal. Para el día 26-3-72 1720

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3282**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Nros. 01912/69 y 07949/70 - Código 67.

VISTO que el doctor Hugo R. Criscuolo solicita se le abone el beneficio que se otorgaba durante el año 1969 en concepto de suplemento por Dedicación Funcional, por las funciones que desempeñaba en ese período como Director del Hospital de Chicoana; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente Nº 01912/69 Código 67, la ex-Dirección General de Salud del Interior, informa que corresponde asignarle al profesional recurrente

el beneficio solicitado, ya que en ese período el mismo era titular del cargo de Categoría 7 - Personal Asistencial, Médico Zonal de Chicoana y desempeñaba además de sus funciones básicas de médico zonal, las responsabilidades especiales como Director del Hospital de Chicoana (administrativas y asistenciales) y como Supervisor del Plan de Salud en ese sector, siendo médico único en la jurisdicción citada;

Que el Departamento de Personal y Sueldos informa a fs. 10, que corresponde liquidarle al doctor Hugo R. Criscuolo, en concepto del beneficio solicitado, un importe mensual de \$ 94,40 desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1969, lo que asciende a un monto total de \$ 1.132,80;

Que la Dirección General de Administración de Personal informa que el Suplemento por Dedicación Funcional fue remunerado por el Poder Ejecutivo con fe-

cha 6 de noviembre de 1969 mediante Decreto Nº 7119, fijándose en tal instrumento las normas generales para su otorgamiento que comprenden, entre otras, la obligatoriedad del cumplimiento de tres horas diarias como mínimo por sobre el horario normal, y del dictado del decreto autorizante con carácter previo al comienzo del cumplimiento de la función. Con fecha 3 de febrero de 1970, mediante Decreto Nº 8058, el Poder Ejecutivo derogó el citado Decreto Nº 7119/69, no disponiéndose a la fecha, de reglamentación sobre el particular;

Que la Dirección General de Administración de Personal considera que el beneficio que debe aplicarse en el presente caso, corresponde al concepto de Suplemento por Responsabilidad Adicional, previsto en el Decreto Nº 3838/69, extensivo a todo el año 1969, no existiendo objeción alguna para que se proceda a su liquidación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del doctor HUGO RICARDO CRISCUOLO un importe mensual de \$ 94,40, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1969, lo que asciende a un total de Un mil ciento treinta y dos pesos con 80/100 (\$ 1.132,80), en concepto de Suplemento por Responsabilidad Adicional de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 3838/69, por haber desempeñado en ese período además del cargo del cual era titular de Categoría 7 - Personal Asistencial - Médico Zonal de Chicoana, las responsabilidades como Director del Hospital de Chicoana (administrativas y asistenciales) y como Supervisor del Plan de Salud en ese sector, siendo médico único en la jurisdicción citada.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Un mil ciento treinta y dos pesos con 80/100 (\$ 1.132,80) a favor del doctor HUGO RICARDO CRISCUOLO, por los motivos expuestos en el artículo anterior, durante el año 1969.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma de Un mil ciento treinta y dos pesos con 80/100 (\$ 1.132,80), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, proceda a hacerla efectiva al doctor HUGO RICARDO CRISCUOLO, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1. Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Bava

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3719

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-74584.

VISTO la nota Nº 166 de fecha 10 de diciembre de 1971, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, a los cadetes egresados de la Escuela de Policía "General Güemes" que seguidamente se detallan, a partir del día 1º de enero de 1972 y en las vacantes que se consignan:

Clase 06 - Personal de Seguridad

PEDRO ALVAREZ, C. 1952, C. I. número 214.307, Policía de Salta (P.776);

JOSE DOMINGO LEGUIZAMON, C. 1951, M. I. Nº 8.554.045 (P.777);

ROBERTO FIDEL PISTAN, C. 1950, M. I. Nº 8.388.602 (P.778);

JOSE FELIX VALDIVIEZO, C. 1954, C. I. Nº 209.265 (P.779);

JULIO ALBERTO GUANTAY, C. 1950, M. I. Nº 8.049.233 (P.780);

HECTOR RAMON VARGAS, C. 1947, M. I. Nº 8.179.089 (P.781);

JUAN FLORES, C. 1951, M. I. número 8.112.050 (P.782);

JORGE ORLANDO FARFAN, C. 1951, D. N. I. Nº 10.166.642 (P.783);

JESUS YURQUINA, C. 1954, D. N. I. número 10.301.000 (P.784);

ALFREDO CUEVAS, C. 1951, M. I. número 8.554.155 (P.785);

LINO ANDRES SANCHEZ, C. 1950, M. I. Nº 8.388.793 (P.786);

HECTOR ENRIQUE OBANDO, C. 1951, M. I. Nº 8.612.714 (P.787);

JOSE ALBERTO CORONEL, C. 1952, D. N. I. Nº 10.005.361 (P.788);

CARLOS GIMENEZ, C. 1952, D. N. I. Nº 10.582.325 (P.789);

ANTONIO SERVANDO PEREZ, C. 1950, M. I. Nº 8.387.503 (P.790);

EDGAR JORGE ZURATE, C. 1952, C. I. Nº 194.230, Policía de Salta (P.791);

ABEL LUIS LOPEZ, C. 1952, D. N. I. Nº 10.167.369 (P.792);

RAUL ALFREDO DEL ZOTTO, C. 1951, D. N. I. Nº 10.337.728 (P.793);

MIGUEL ANGEL ALVAREZ, C. 1948, M. I. Nº 5.518.592 (P.736), en vacante por ascenso de don Ramón Martín Gutiérrez;

JORGE LUIS PONCE DE LEON, C. 1952, D. N. I. Nº 10.451.609 (P.737), en vacante por ascenso de don César Antonio Cánepa;

VICTOR HUGO VEGAS, C. 1951, M. I. Nº 8.555.696 (P.738) en vacante por traslado de la señorita Silvia Lenor Liendro.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3720

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5662.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Escribana Pública Nacional Rita K. de Melleretzky, solicita la adscripción al Registro Notarial Nº 36 del cual es titular la Escribana Elva Delia Morales de Morales;

Por ello; atento a la conformidad dada por la citada profesional a fs. 1, a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1084 y a lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese al Registro Notarial Nº 36 del que es titular la Escribana Pública Nacional señora Elva Delia Morales de Morales, a la Escribana RITA K. DE MELLERETZKY, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley número 1084.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3721

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-6126.

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación a fs. 1 vta. de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Casa de Salta en la Capital Federal, a la empleada Categoría 6, Clase 02 - Personal Administrativo y Técnico de la Gobernación, señora MARLENE M. FISHER DE DIEZ, a partir del día 1º de febrero de 1972.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3722

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 51-27887.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con el pedido de designación formulado por la Dirección Provincial del Trabajo, a favor del señor Edgardo Tobías Samsón, para desempeñarse en la Inspectoría del Trabajo con asiento en la ciudad de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial del Trabajo, formula tal solicitud en mérito a necesidades del servicio y por contar con una vacante de Categoría 7, Clase 02 - Personal Administrativo y Técnico; producida por ascenso del señor Teodoro Lugo Ovando, para lo cual correspondería descongelar la misma;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptuase del congelamiento previsto en el Art. 10 de la Ley Nº 4387/71, el cargo de Categoría 7, Clase 02 - Personal Administrativo y Técnico de la Dirección Provincial del Trabajo, por ascenso del señor Teodoro Lugo Ovando.

Art. 2º — Designase al señor EDGARDO TOBIAS SAMSON, M. I. Nº 3.910.616, C. 1926, en el cargo de Categoría 7, Clase 02 Personal Administrativo y Técnico de la Dirección Provincial del Trabajo, quien se desempeñará en la Inspectoría del Trabajo de la ciudad de Metán, a partir de la fecha que tome servicio y en mérito a lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3723

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5710.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Escribana Pública Nacional, señorita Dolly Stella Aranda, solicita su adscripción al Registro Notarial Nº 43, del cual es titular la Escribana señorita María Fanny Rodríguez;

Por ello; atento a la conformidad dada por la citada profesional a fs. 1 y a lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese al Registro Notarial Nº 43 del que es titular, la Escribana Pública Nacional señorita María Fanny Rodríguez, a la Escribana señorita DOLLY STELLA ARANDA y de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley Nº 1084.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3724

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5657.

VISTO la nota de fecha 30/XI/71, de la Escuela de Comercio "San Francisco Solano" de El Galpón, mediante la cual eleva propuesta de designación de profesora suplente; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, a la señorita SUSANA MAGDALENA MORALES, M. I. Nº 6.060.951, C. 1949, Perito Mercantil Nacional y M. N. N., en el cargo de profesora de la Cátedra de Educación Física de 1ro. a 5to. año, Unica División (turno tarde), con quince (15) horas semanales, en la Escuela de Comercio "San Francisco Solano" de El Galpón, a partir del día 22/IX/71 y mientras dure la licencia por enfermedad de la profesora interina, señora Margarita Irma Di Pauli de Glogglar.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobier-

no y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3725

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 73-1248.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la locación del inmueble de propiedad de la Caja de Previsión Social de la Provincia y donde funciona Escribanía de Gobierno;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 10 y a lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno y Gobernación a fs. 13 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese en la suma de Cuatrocientos tres pesos con veinte centavos (\$ 403,20) mensuales, el valor locativo durante el año 1971, del inmueble de propiedad de la Caja de Previsión Social de la Provincia, donde funciona Escribanía de Gobierno y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los artículos 2º, 4º, 6º y 7º de la Ley Nº 18.880.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 3, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3: Servicios, Partida Parcial 8: Alquileres, O. D. F. Nº 47 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3726

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5012.

VISTO la nota Nº 733 y Disposición Nº 87 de fechas 11 y 12 de agosto del año en curso, respectivamente, elevadas por la Dirección de la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen", atento a los términos contenidos en las mismas, a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente al Contador Público Nacional ROBERTO ANTONIO ARAMENDI, M. I. Nº 8.174.376, C. 1946, como profesor de la Cátedra de Organización del Comercio y de la Empresa, de 6º Año, con tres horas semanales en la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen", a partir del día 4 de agosto de 1971 y en vacante por renuncia del Contador Público Nacional Juan Carlos Parodi.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3727

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-253.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales los señores Vicente Guzmán y Manuel Agustín Reynoso, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Club Atlético María Angélica", con domicilio legal en el Ingenio San Martín del Tabacal, departamento de Orán, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4290/69, Arts. 16 y 17, Inc. 6 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales en su informe de fs. 20, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 21 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Club Atlético María Angélica", con domicilio legal en el Ingenio San Martín del Tabacal, departamento de Orán, que corre de fs. 4 a fs. 13 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3728

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-3650.

VISTO el proyecto de ordenanza, que a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 4186/67;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza mediante el cual se condona la deuda por alumbrado, limpieza y conservación de calles, que afecta al catastro Nº 15.544, de propiedad de la señora RAMONA DEL ROSARIO RUIZ; eximiéndola del pago de dichos derechos en lo sucesivo, mientras mantenga la titularidad de dicho inmueble y permanezcan las condiciones que la hacen acreedora a tal beneficio; proyecto éste que ha sido rubricado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3729

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00107/71 - Cód. 68.

VISTO el presente expediente relacionado con el préstamo para construcción de la vivienda familiar del Barrio "Policía de Villa Chartas" de esta ciudad otorgado por Decretos Nros. 9277/65 y 2539/68 al señor Alfredo Tomás Paz, en la que el beneficiario solicita la ampliación de dicho préstamo para terminación de su vivienda; y

Que en primer término por Decreto número 9277/65 se le otorgó al recurrente un préstamo de pesos ley 18.188 \$ 4.000,- atendido con recursos de la Administración Central previstos en el Plan de Obras Públicas de la Dirección de Viviendas y Ar-

quitectura de la Provincia, luego ampliado en pesos ley 18.188 \$ 6.830,- en virtud del préstamo global acordado al Gobierno de la Provincia por el Banco Hipotecario Nacional para prosecución de las obras del Barrio "Policial de Villa Chartas";

Que en garantía del préstamo de pesos ley 18.188 \$ 6.830,- debe constituirse hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, y por el de \$ 4.000,- en segundo grado a favor de la Provincia de Salta,

Que según la inspección técnica practicada, la vivienda en cuestión le falta ejecutar en un 50%;

Que a objeto de facilitarle al recurrente la terminación y habilitación de su vivienda, posibilitando al mismo tiempo al erario público el recupero del crédito concedido oportunamente, estimase procedente el acuerdo del nuevo préstamo;

Que no encontrándose todavía escriturado el préstamo de pesos ley 18.188 \$ 4.000,-, es posible entonces conceder el nuevo crédito de \$ 3.000,- Ley 18.188, quedando el gravamen que constituya por \$ 7.000,- Ley 18.188 en segundo grado, posibilitando la hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por el préstamo de \$ 6.830,- Ley 18.188,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otorgar al señor ALFREDO TOMAS PAZ el préstamo de pesos ley 18.188 \$ 3.000,- (Tres mil), con destino a la terminación de su vivienda familiar en el "Barrio Policial" de Villa Chartas de esta ciudad.

Art. 2º — El préstamo acordado precedentemente, será atendido con recursos de "Cuenta Viviendas" que administra el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 3º — En garantía del préstamo de \$ 7.000,- Ley 18.188 (Siete mil) integrado con \$ 4.000,- Ley 18.188 Decreto Nº 9277/65 y \$ 3.000,- Ley 18.188 del presente decreto, el beneficiario constituirá gravamen real de hipoteca en segundo grado a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sobre el terreno en donde construye la vivienda, haciendo extensivo el gravamen a la edificación, y será reintegrado en el plazo de 20 años, con el interés anual del 8% sobre saldos.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno se otorgará la escritura hipotecaria pertinente.

Art. 5º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3730

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5663.

VISTO la nota de fecha 30 de noviembre de 1971, elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio "San Francisco Solano" de El Galpón, atento a los términos contenidos en la misma, a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente a la señorita TITA JULIA MATORRA, M. I. Nº 4.378.554, C. 1938 (M. N. N.), como profesora de la Cátedra de Geografía de 3er. Año, Unica División, con tres horas semanales (turno tarde) en la Escuela de Comercio "San Francisco Solano" de El Galpón, a partir del día 5 de agosto de 1971 y en reemplazo de la profesora interina Martha Gadiy Hendam de Bender.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3731

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-00030/69.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la modificación del artículo 1º del Decreto Nº 918/66, referente a la concesión de derechos al uso del agua del dominio público a favor de la citada Administración; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 111 vta. División de Irrigación aconseja modificar el citado decreto, en el sentido de que la concesión acordada se derive del río Blanco o Zenta, en lugar del río Pescado como se establece en el mismo;

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 113,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 918/66, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: "Otórgase una concesión de derechos al uso del

agua del dominio público a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para ser utilizada en la provisión de agua corriente a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con un caudal de 175 litros por segundo en forma permanente y a perpetuidad, a derivar del río Zenta o Blanco, en lugar del río Pescado, por razones de nivel".

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3732

Ministerio de Economía

Expediente Nº 08-019/71.

VISTO este expediente por el que Escribanía de Gobierno solicita autorización para otorgar a favor del señor Antonio Domene, la escritura de rectificación de las medidas del lote de su propiedad, individualizado con el Nº 42, manzana 8, catastro 37412 del plano 1275, con una superficie de 285,00 m2., inscripto a folio 65, asiento 1 del Libro 222 R. I. Capital, por incorporación de una fracción de propiedad de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que al efectuarse las obras del Canal Norte, las mismas afectaron una parte del citado lote;

Que el plano registrado y archivado bajo el Nº 4673 Capital, resultante del recondicionamiento de loteos afectados por la construcción del Canal Norte y sus calles paralelas, modifica parcialmente los planos de fraccionamiento Nº 1275 A y 1275 B;

Que como consecuencia de las obras citadas, el lote Nº 42, manzana 8, catastro 37412, plano 1275 B, con una superficie de 285,00 m2., ha sido modificado por el trazado de la calle paralela que corre al Sud del canal;

Que por todo ello, resulta procedente acceder a lo solicitado y teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar escritura de rectificación de las medidas del lote de propiedad del señor ANTONIO DOMENE, con la siguiente nomenclatura: Sección J, Manzana 24 a, Parcela 18. Catastro 63.117. Superficie 413,50 m2., Capital, según plano nú-

mero 4673 de la Dirección General de Inmuebles, en razón a los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3733

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-25.582/71.

VISTO este expediente en el que la señora María V. Genovese de Lépre, propietaria de una peluquería ubicada en la calle Sarmiento Nº 25 de esta ciudad, gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención a las Actividades Lucrativas; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado puede resolverse favorablemente por encontrarse comprendido en los beneficios que otorga el artículo 137, inciso 7 del Código Fiscal, según lo dictaminado por el Asesor Letrado del organismo antes referido;

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por Fiscalía de Gobierno a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago a las Actividades Lucrativas a la casa de Peluquería que funciona en la calle Sarmiento Nº 25 de esta ciudad, de propiedad de la señora MARIA V. GENOVESE DE LEPORE, por encontrarse comprendida en los beneficios que otorga el artículo 137, inciso 7º del Código Fiscal.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3734

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-33200/71.

VISTO estas actuaciones en las que la señora Clara Betty Martel de Colqui, L. C. Nº 1.391.005, solicita la devolución de la suma de \$ 278,95, que fuera abonada de más

en concepto de Impuesto Inmobiliario por los años 1968 a 1971, ante la Dirección General de Rentas, correspondiente a la propiedad individualizada por el catastro número 2707 de esta capital; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Clara Betty Martel de Colqui al formular el pedido de devolución lo hace en mérito a que personalmente ha efectuado el pago del Impuesto Inmobiliario del inmueble de propiedad de la señora Rosario Silva de Colque, por lo que resulta procedente lo solicitado, atento a que Fiscalía de Gobierno, en un caso similar (Expte. Nº 22-21115/70 decreto Nº 843/71) ha dictaminado que el pago por tercero es admitido por la Ley, y quien pagó de más tiene derecho a recuperar el excedente, pues en este caso para nada juega la titularidad del dominio, sino lo que importa es quién hizo el pago;

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 198,95 (Ciento noventa y ocho pesos con noventa y cinco centavos) a favor de la señora CLARA BETTY MARTEL DE COLQUI, abonado de más en concepto de Impuesto Inmobiliario por los años 1968, 1969 y 1970 ante la Dirección General de Rentas, correspondiente a la propiedad individualizada con el Catastro Nº 2707 de esta capital.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Rentas, la suma de \$ 198,95 (Ciento noventa y ocho pesos con noventa y cinco centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º la haga efectiva a su beneficiaria con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51. Ejercicio 1971.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Rentas, la suma de \$ 80,- (Ochenta pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva a la recurrente, correspondiente a lo abonado en 1971 y con cargo de rendir cuenta e imputación a: Cálculo de Recursos - Ejercicio 1971 - Recursos de Administración Central - Ingresos Corrientes - de Jurisdicción Provincial. Impuesto sobre el Patrimonio - Impuesto Inmobiliario. Código: 120.1.1.1.02.01.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3735

Ministerio de Economía

Expte. Nº 19-0574/71.

Visto: la nota presentada por Dirección de Agricultura y Ganadería solicitando ampliación del número de becas acordada por Decreto Nro. 1269/71; y

CONSIDERANDO:

Que los motivos expuestos por la recurrente para tal ampliación de becas, se consideran justificados toda vez que beneficiará a un mayor número de becarios;

Que Dirección de Presupuesto informa que en el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 1972 se ha previsto una partida de \$ 20.000 (Veinte mil pesos) para atender el pago de becas a concederse en ese período;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1269 del 9-8-71, dejándose establecido en veinte (20) el número de becas anuales para seguir estudios agropecuarios en la Escuela General Martín Miguel de Güemes de esta capital, en lugar de doce (12) como se estableció en el mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3736

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-04026/71.

Visto el Decreto Nº 2317/71, mediante el cual se adjudican 2 (dos) vehículos automotores con destino a la Dirección Provincial del Trabajo, por un monto total de \$ 30.960; y

CONSIDERANDO:

Que el organismo antes referido informa en el expediente del rubro que debido a inconvenien-

tes de financiación la compra autorizada por el instrumento legal mencionado no se pudo concretar, por lo que solicita se deje sin efecto tal adjudicación y por ende anular la imputación del gasto registrado en la Contabilidad de dicha Dirección;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de 2 (dos) vehículos automotores con destino a la Dirección Provincial del Trabajo, dispuesta por decreto Nº 2317 dictado en fecha 8 de octubre de 1971.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia y Dirección Provincial del Trabajo procederán a anular de las registraciones contables pertinentes, las imputaciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 2317/71.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretarío de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3737

Ministerio de Economía

Expte. C. 28/04978/71.

Visto los términos del contrato celebrado entre el señor Director General de Arquitectura de la Provincia Ing. Carlos Agustín Franco Sosa y los Arquitectos Eugenio Romero y Alberto P. Sabena, de fecha 10 de noviembre de 1971; y

CONSIDERANDO:

Que las causales de excepción que han motivado la contratación directa se encuentran plenamente justificadas dada la urgente necesidad de actualizar el pliego de licitación de la obra "Museo Arqueológico de Salta" antes de la finalización del presente ejercicio;

Por ello, atento lo dispuesto por el inciso a) del artículo 56 del decreto ley Nº 705/57 y dictamen del Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Arquitectura de la Provincia Ingeniero CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA a suscribir en nombre y representación de la Provincia de Salta, el Contrato de Locación de Servicios a celebrar con los Arquitectos EUGENIO ROMERO y ALBERTO P. SABENA, para la ejecución del Pliego Licitatorio que complete el legajo de la obra "Museo Arqueológico de Salta".

Art. 2º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que se transcribe a continuación:

"CONTRATO: Entre la Dirección General

de Arquitectura de la Provincia, representada en este acto por el Director de la misma, Ingeniero CARLOS A. FRANCO SOSA, y los Arquitectos EUGENIO ROMERO L. E. Nº 8.172.908 y ALBERTO P. SABENA, L. E. Nº 7.982.883, en adelante Los Contratados, se conviene en celebrar el presente contrato de Locación de Obra, ajustándose a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: Los Contratados se obligan a la ejecución del Pliego de Licitación que complete el legajo técnico de la obra: "Museo Arqueológico de Salta" debiendo preparar la siguiente documentación que servirá de base para la ejecución de la misma: 1) Dos cortes transversales al edificio - dos cortes longitudinales con vistas en sentido contrario a los presentados - Fachada Sud faltante. 2) Diseño del tanque de aprovisionamiento de agua - Plantas, cortes y detalles técnicos de provisión de agua. 3) Planta, cortes y detalles técnicos de instalación sanitaria. 4) Detalles técnicos de estructuras de hormigón armado. 5) Estudio, solución y detalles técnicos de desagües pluviales. 6) Replanteo de carpintería. Planillas correspondientes. 7) Replanteo de herrería. Planillas correspondientes. 8) Planos de nivelación. 9) Completar, modificar Pliego de Condiciones Particulares. 10) Completar Cómputo Métrico. 11) Completar Presupuesto. 12) Completar Lista de Materiales Generales. 13) Completar Especificaciones Técnicas y toda otra documentación necesaria para el llamado a licitación de acuerdo a las normas de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, debiendo presentar la misma en original y 2 (dos) copias.

"SEGUNDA: La Dirección General de Arquitectura pagará a Los Contratados la suma total, única e invariable de \$ 4.800,00 a la recepción y aprobación de los trabajos contratados.

"TERCERA: Los Contratados se obligan a concluir y entregar los trabajos contratados en el plazo de 30 (treinta) días calendarios contados desde la fecha de aprobación del presente contrato por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia. La mora e incumplimiento de Los Contratados se producirá por el solo vencimiento del plazo fijado, sin necesidad de comunicación e interpelación de ninguna especie, haciéndose pasible en tal caso a una multa de \$ 20 (Veinte pesos) por cada día de mora.

"Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: Dirección General de Arquitectura de la Provincia en Lavalle 550 y los Contratados en 25 de Mayo 555, ambos de esta Ciudad, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Centro de la Provincia, firmándose tres ejemplares de igual tenor a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: Ingeniero Carlos Agustín Franco Sosa, Director - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Arquitectos Eugenio Romero y Alberto P. Sabena".

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Ju-

jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 5, Parcial 45, Función 90, Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3738

Ministerio de Economía

Expte. Nº 28-03997/71

VISTO la resolución Nº 221 dictada por la Dirección General de Arquitectura, por la que dispone aprobar la Orden de Servicio Nº 12 emitida para la ejecución de trabajos adicionales en la obra "Construcción 188 viviendas tipo LP en La Loma (Grupo IV-60 viviendas) Salta Capital", a cargo de la empresa Ing. Vicente Moncho;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Orden de Servicio Nº 12, emitida por Dirección General de Arquitectura y cuyo texto se transcribe:

"ORDEN DE SERVICIO Nº 12. OBRA CONSTRUCCION 188 VIV. TIPO LP EN LA LOMA (GPO. IV-60 VIV.) SALTA - CAPITAL". Contratista: Ing. VICENTE MONCHO. Monto Contractual: Pesos Ley 18.188.870.101,32. Plazo ejecución: 450 días, Prórrogas. Asesor Técnico Ing. VICENTE MONCHO.

"Por la presente se ordena al señor Contratista efectuar el siguiente trabajo adicional que por no estar encuadrado dentro de los términos del contrato de obra se concetúa como tal:

"1º) INSTALACION PARCIAL DE LA RED CLOACAL: A emplazarse según planos en la obra del título.

"El costo de los trabajos proyectados a ejecutar ascienden a la cantidad total de pesos ley 18.188 Veintisiete mil seiscientos seis con 42/100 (\$ 27.606,42) que representa una incidencia del 3,17% s/ el monto contractual, anteriormente se ejecutaron trabajos adicionales con una incidencia del 20,16% que, sumados a los proyectados realizar al presente acusan el 23,33% s/ el monto contractual, encontrándose dentro de los límites fijados por la Ley 76/62 para este tipo de trabajos adicionales.

"Los análisis de items son los vigentes en la ex-A.G.A.S., los costos de los materiales son del pliego oficial y los que no figuran en el mismo se extraen de los cuadernillos cuatrimestrales correspondientes al mes de licitación, para la mano de obra se aplica la planilla Nº 23.

"La ejecución del Adicional que se ordena se ajustará a planos adjuntos, reglamentos gráficos y normas de O. S. de la Nación y ex-AGAS.

"Todos los materiales a emplearse deberán ser aprobados por O.S.N. y la marca de calidad reconocida.

"Todos los gastos inherentes a la aprobación de planos y pago de derechos ante las reparticiones intervinientes correrán por cuenta del Sr. Contratista.

"A los efectos de la correspondiente firman al pie de la presente el señor Jefe del Dpto. Técnico Arquitecto Julio R. Ten y el Ing. Vicente Moncho en su carácter de Asesor Técnico de la Empresa Contratista.

"Departamento Técnico, 5-V-71.

"Fdo.: Asesor Téc. Empresa Contratista, ingeniero Vicente Moncho, - Jefe Dpto. Técnico Arq. Julio R. Ten".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Sección 4, Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 1 - Parcial 11 - Función 90 - Plan de Trabajos Públicos 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3739

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 05819/71 - Código 66

VISTO que el Director de Deportes y Cultura Física solicita reconocimiento de servicios a favor de diversos persona que se vienen desempeñando como auxiliares deportivos en esa Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento de servicios solicitado se trata para el personal que se encontraba contratado y que al finalizar los contratos no fueron renovados por no haberse diligenciado en término;

Que se ha comprobado la asistencia diaria del citado personal, quienes, en forma totalmente integral, aportaron su esfuerzo para el cumplimiento de las tareas impuestas a ese organismo;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y de Sección Imputaciones que corre en fs. 3 y 3 vta.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el siguiente Personal dependiente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, en los períodos que en cada caso se especifican:

Apellido y Nombres	Sueldo asignado	Sueldo devengado	S. A. C.	11%	Total	Período
Cardozo, Julio Oscar	240,00	720,00	60,00	85,80	865,80	1/4 al 30/ 6/71
Cardozo, Julio Oscar	350,00	1.750,00	145,83	208,54	2.104,37	1-7 al 30/11/71
Cardozo, Ricardo Alberto	240,00	720,00	60,00	85,80	865,80	1/4 al 30/ 6/71
Cardozo, Ricardo Alberto	350,00	1.750,00	145,83	208,54	2.104,37	1-7 al 30/11/71
Chauqui, Raúl Gerardo	350,00	1.400,00	116,67	166,83	1.683,50	1/8 al 30/11/71
Chilo, Marcelo Gabriel	350,00	1.400,00	116,67	166,83	1.683,50	1/8 al 30/11/71
Flores, Víctor Fernando	240,00	720,00	60,00	85,80	865,80	1/4 al 30/ 6/71
Flores, Víctor Fernando	350,00	1.750,00	145,83	208,54	2.104,37	1-7 al 30/11/71
Luna, Angel Antonio	240,00	720,00	60,00	85,80	865,80	1/4 al 30/ 6/71
Luna, Angel Antonio	350,00	1.750,00	145,83	208,54	2.104,37	1-7 al 30/11/71
Molina, César	240,00	720,00	60,00	85,80	865,80	1/4 al 30/ 6/71
Molina, César	350,00	1.750,00	145,83	208,54	2.104,37	1-7 al 30/11/71
Ulloa Aguirre, E.	240,00	720,00	60,00	85,80	865,80	1/4 al 30/ 6/71
Ulloa Aguirre, E.	350,00	1.750,00	145,83	208,54	2.104,37	1-7 al 30/11/71
Sosa, Hugo Alberto	350,00	1.400,00	116,67	166,83	1.683,50	1/8 al 30/11/71
Vázquez, Oscar Antonio	240,00	720,00	60,00	85,80	865,80	1/4 al 30/ 6/71
Vázquez, Oscar Antonio	350,00	1.750,00	145,83	208,54	2.104,37	1-7 al 30/11/71
Visentini, Luis Osvaldo	240,00	720,00	60,00	85,80	865,80	1/4 al 30/ 6/71
Visentini, Luis Osvaldo	350,00	1.750,00	145,83	208,54	2.104,37	1-7 al 30/11/71
Juárez de Varela, Gloria Ester	240,00	720,00	60,00	85,80	865,80	1/4 al 30/ 6/71
Juárez de Varela, Gloria Ester	350,00	1.750,00	145,83	208,54	2.104,37	1-7 al 30/11/71
Reynaga, Antonio Santos	240,00	720,00	60,00	85,80	865,80	1/4 al 30/ 6/71
Reynaga, Antonio Santos	350,00	1.750,00	145,83	208,54	2.104,37	1-7 al 30/11/71
T O T A L					\$ 34.752,20	

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 3, 4, (Subparcial 02) y 5 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Una vez abonado los reconocimientos de servicios dispuestos en el artículo 1º del presente Decreto, las actuaciones deben ser giradas al Honorable Tribunal de Cuentas, a los efectos de que por ese intermedio se proceda a determinar las responsabilidades que corresponden.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3740

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15168/71 - Cód. 67

VISTO que el Asistente de Zona Oeste dependiente de la Dirección Provincial de Salud solicita se le reconozcan los servicios prestados por

el Dr. Raúl Albino Sánchez en el cargo de Categoría 6 - Profesional Universitario - como Médico del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, durante el tiempo comprendido entre el 5 de mayo y el 7 de julio del año en curso; y

Teniendo en cuenta que el mencionado profesional se ha desempeñado en dicho nosocomio por imprescindibles razones de servicio y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 3 y los informes producidos por el Departamento de Personal a fs. 4 y 5 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. RAUL ALBINO SANCHEZ, L. E. Nº 7.249.427, Mat. Prof. Nº 444, en el cargo de categoría 6 - Profesional Universitario - como Médico del Hospital "Nuestra Sra. del Rosario" de Cafayate, en el período comprendido entre el 5 de mayo y el 7 de julio de 1971, en cargo vacante existente en presupuesto por creación.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 09 - de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Una vez abonado el reconocimiento de servicios citado en el artículo 1º del presente Decreto, las actuaciones deben ser giradas

al Honorable Tribunal de Cuentas a los efectos de que por ese intermedio se proceda a determinar las responsabilidades que correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3741

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 00109/71 - Cód. 68

VISTO que la Dirección General de la Vivienda solicita se autorice a entregar en comodato, a sus respectivos adjudicatarios, las viviendas construidas en los distintos barrios de la ciudad, que se encuentran terminadas y técnicamente en condiciones de ser habilitadas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido responde a la circunstancia de que las viviendas sin habitar se encuentran expuestas a depredación y ocupaciones clandestinas por parte de personas ajenas, situaciones éstas que se evitaran si son ocupadas por sus adjudicatarios, aún en forma precaria y hasta tanto se les adjudique definitivamente.

Que por otra parte, y apoyando la iniciativa de la Dirección recurrente, se registran solicitudes de numerosos adjudicatarios pidiendo se les otorgue la facultad de habitar la vivienda como medio de resolver las dificultades que les crea el juicio de desalojo que les ha iniciado el locador, la imposibilidad de abonar el alquiler, superior a sus medios económicos o el hecho de convivir en promiscuidad y hacinamiento el grupo familiar, argumentos todos valideros por haber sido comprobados mediante inspecciones pertinentes o requerimiento del antecedente del caso;

Por ello y resultando plausible la iniciativa de Dirección General de la Vivienda y teniendo en cuenta el dictamen emitido por el señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de la Vivienda para que otorgue en comodato, a sus respectivos adjudicatarios las viviendas que estén totalmente terminadas y en condiciones técnicas para ser habitadas, que integren los grupos o barrios construidos en la ciudad de Salta.

Art. 2º — La entrega se formalizará mediante el contrato que corresponda, en el que se fijen las obligaciones y derechos de las partes. Este contrato tendrá vigencia hasta el momento en que se adjudique definitivamente la vivienda a los beneficiarios con el otorgamiento de la escritura pública traslativa de dominio e hipoteca que garantice el costo del inmueble.

Art. 3º — Para el caso de que el Comodatario no resulte adjudicatario definitivo y por consiguiente no suscriba el instrumento notarial, la Dirección General de la Vivienda deberá asegurar el inmediato reintegro de la vivienda, comprometiendo al Comodatario a que lo haga en plazo perentorio por vía administrativa o legal correspondiente, para ello deberá insertar en el contrato las cláusulas que concedan plena eficacia al trámite.

Art. 4º — Los adjudicatarios a quienes se entregue el comodato de la vivienda que tienen adjudicada deberán habitar la misma en un plazo máximo de diez (10) días.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3742

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09062/71 - Cód. 66.

VISTO que oportunamente se ha firmado el Contrato de Locación de Servicios entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la señora Angela María Salgado de Ladrú; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha desempeñado en el Laboratorio de la Oficina Química del Ministerio del rubro, desde el día 1º de Octubre hasta el 30 de Noviembre de 1971;

Que la Superioridad dispone no hacer lugar a la aprobación del contrato, aconsejando que se debe efectuar reconocimiento de servicios; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y el informe de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora ANGELA MARIA SALGADO DE LADRÚ, L. C. Nº 9.481.161, como Auxiliar de Laboratorio en la Oficina Química, dependiente de la Dirección de Servicios Técnicos Auxiliares, por el período comprendido entre el 1º de Octubre y hasta el 30 de Noviembre del año en curso, con una asignación mensual de \$ 350,— (Trescientos cincuenta pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Función 01, Parcial 3-4, Subparcial 02. Ejercicio 1971.

Art. 3º — Una vez abonado el reconocimiento de servicios citado en el artículo 1º del presente Decreto, las actuaciones deben ser giradas al Honorable Tribunal de Cuentas a los efectos de que por ese intermedio se proceda a determinar las responsabilidades que correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3743

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14756/71 - Cód. 67.

VISTO que el señor Director de Maternidad solicita a favor del doctor Arturo Alberto Soldati, reconocimiento de servicios por tres guardias efectuadas los días 20, 26 y 27 del mes de Setiembre del año en curso, en reemplazo del Dr. Nicolás Juan Gentile Presti, quien se encontraba en uso de licencia por estudio otorgada por Resolución Ministerial Nº 266/71, y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 3 y al informe del Departamento de Personal y Sueldos de fs. 4.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ARTURO ALBERTO SOLDATI, L. C. Nº 8.051.214, en la Categoría 11, Profesional Universitario, como Médico de Guardia del Departamento de Maternidad, por tres (3) guardias de 24 horas cada una, realizadas en los días 20, 26 y 27 de setiembre del corriente año, en reemplazo del Dr. Nicolás Juan Gentile Presti, quien se encontraba en uso de licencia por estudios concedida por Resolución Ministerial Nº 266/71.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parciales 3, 4 (Suparcial 02) y 5 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3744

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 3270/66 - Código 73

VISTO que la señora Dolores Tránsito Sosa

de Peludero, solicita aumento de la pensión graciable que actualmente goza;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Visitadora Social, el que corre a fs. 3/15 y el dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro que corre a fs. 4/16,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar al pedido de aumento de la pensión graciable que actualmente goza la Sra. DOLORES TRANSITO SOSA DE PELUDERO, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Cornejo

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3745

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.410/71 - Cód. 67

VISTO la nota elevada por el Dr. Eduardo Armando Carratala —Categoría 8— actual Director del Hospital de Colonia Santa Rosa, en la cual da su consentimiento para ser trasladado al Hospital "San Vicente de Paul" de la ciudad de Orán, como Médico Asistencial para desempeñar funciones de Traumatología y Ortopedia; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Provincial de Salud, la aprobación del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. EDUARDO ARMANDO CARRATALA, del cargo de categoría 8 - Clase 02 - del Hospital de Colonia Santa Rosa, al cargo de categoría 11 - clase 09 - Jefe de Clínica, para desempeñar funciones en Traumatología y Ortopedia en e Hospital "San Vicente de Paul" de la ciudad de Orán, a su pedido y en cargo vacante existente en presupuesto de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3746

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.338/71 - Cód. 67

VISTO que mediante Decreto Nº 2829 de fecha 12 de noviembre de 1971, se designa a la Srta. Elva Rosa Agüero en el cargo de categoría 23, para desempeñarse como personal administrativo en el Hospital de Niños; y

Teniendo en cuenta que la misma elevó su renuncia, en virtud de no poder hacerse cargo de sus funciones por razones de fuerza mayor,

Que la Dirección del Hospital de Niños propone se designe en su reemplazo a la Srta. Lía Azucena Echazú, quien reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 3957/63 para el ingreso a la Administración Pública Provincial,

Atento a lo manifestado por la Dirección Provincial de Salud, la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de la Srta. ELVA ROSA AGÜERO, en el cargo de categoría 23 - Clase 02 - del Hospital de Niños, la que fuera efectuada mediante Decreto Nº 2829/71, de conformidad a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Srta. LIA AZUCENA ECHAZU L. C. Nº 5.152.040, clase 1945, en el cargo de categoría 23 - clase 02 - de Hospital de Niños, en vacante de la Srta. Elva Rosa Agüero quien no se hizo cargo de sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3747

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 00233/71 - Cód. 68

VISTO que mediante decreto Nº 8797 de fecha 14 de mayo del año 1970, se acepta la renuncia de la adjudicación del lote fiscal individualizado como Manzana 209 - b - Parcela 20 - Catastro 68660 al señor Luis Roberto Biassini, adjudicándose por el mismo Decreto el citado lote a la Sra. Sara Rosa González de Badino; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 9212 de fecha 12 de junio del año 1970, en razón de los estudios técnicos realizados, se deja sin efecto la totalidad de las adjudicaciones de los lotes comprendidos en las Manzanas 209 - a y b - y

se adjudican los terrenos de las Manzanas 230 (a y b), consignándose como adjudicatario en el artículo 2º del citado decreto al Sr. Luis Roberto Biassini, a quien ya se le había aceptado la renuncia del lote mencionado por el Decreto Nº 8797/70;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 9212 de fecha 12 de junio del año 1970, en el sentido de dejar establecido que la adjudicación del lote individualizado como Manzana 230 - b - Parcela 19 - Catastro 69428, es a favor de la Sra. SARA ROSA GONZALEZ DE BADINO y no al Sr. LUIS ROBERTO BIASINI, como se consignara en el decreto precitado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Cornejo

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 10172

T. Nº 9040

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Nelly Lydia Ribba de Frusso, el 11 de mayo de 1970, ha solicitado la mensura de la mina de su propiedad, denominada "El Zorro", de sal, ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nro. 6428-R, la cual constará de dos pertenencias de 20 hectáreas cada una, que se ubicará así: Se parte del mojón esquinero noroeste de la mina Tincal que será coincidente con el mojón A de la presente mina El Zorro"; de allí se miden 325 m. con az. 165º al punto B; de allí 325 m. con az. 165º al C; de allí 615,38 m. con az. 255 al D; de allí 325 m. con az. 345º al E; de allí 325 m. con az. 345º al F; y de allí 615,38 m. con az. 75º al A. De esta forma se delimitan las dos pertenencias de acuerdo a los siguientes puntos de borde: Pertenencia Nº 1 por los puntos A, B, E y F; Pertenencia Nº 2 por los puntos de borde B, C, D y E. El lugar de extracción de la muestra legal se encuentra a 400 m. con azimut de 214º del punto A. — Salta, 2 de febrero de 1972. — ANGELICA TERESA CASTRO, Escribana - Secretaria.

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 10222 F. Nº 1186
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad
Plan Nacional de Desarrollo 1971/1975

Se comunica a los interesados que la licitación pública Nº 408/72 Ruta 34 Pcia. de Salta. Tramo Piquirenda-Pocitos-Puente Internacional Argentino-Boliviano sobre Quebrada Yacuiba y Accesos, ha sido prorrogada para el 21 del corriente a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección Nacional, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, estableciéndose la obligatoriedad de los oferentes de cotizar como alternativa del proyecto original la ejecución de una calzada de hormigón simple en los accesos al puente. — Buenos Aires, marzo 7 de 1972.

D. V. \$ 14,40 e) 14 al 20-3-72

O. P. Nº 10096 F. Nº 1181
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 426/72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente, variante material termoplástico reflectante en las Rutas 18, 60, 62 y 157 en la provincia de Catamarca. Ruta 40 en la provincia de San Juan. Rutas 20 y 38 en la provincia de Tucumán. Ruta 7 en la provincia de Mendoza. Rutas 9, 34, 50 y 51 en la provincia de Salta. Rutas 81 y 86 en la provincia de Formosa. Material termoplástico aplicado por pulverización: \$ 11.278.621.45. — Depósito de garantía: \$ 112.787. — Material termoplástico: \$ 12.438.681,17. — Depósito de garantía: \$ 124.387. — Precio pliego:

SUCESORIOS

O. P. Nº 10263 T. Nº 9131
 La señora Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación Civ. y Com. doctora María Teresa López Jordán, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Florentino Arozarena, por 30 días a hacer valer sus derechos, Expte. Nº 43.286/71. Publíquese por diez días. — Salta, Febrero 14 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.
 Imp. \$ 14,- e) 17-3 al 3-4-72

O. P. Nº 10248 T. Nº 9114
 El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nom.,

\$ 200.-. Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 21,40 e) 2 al 22-3-72

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 10245 T. Nº 1190
Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PRIVADA Nº 10/72

Llámase a Licitación Privada Nº 10/72, para el día 29 de marzo de 1972 a horas 10, para la adquisición de Zapatos y Botas Motoristas. Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida Nº 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 10,-. (pesos ley 18.188, Diez).

D. V. \$ 14,40 e) 16 y 17-3-72

O. P. Nº 10231 F. Nº 1188
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección General de Arquitectura

**LICITACION PRIVADA
SEGUNDO LLAMADO**

Obra: Iluminación Parque "Monoblock Salta".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 9.342,25.

Garantía de la Propuesta: \$ 93,42.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha apertura de la licitación: 25 de Marzo de 1972, horas 11.

Precio del Pliego: \$ 10.-.

D. V. \$ 14,80 e) 15 al 17-3-72

Sección JUDICIAL

cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de doña MERCEDES DIEZ DE DELGADO, ya como herederos o acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 47449/71. — Salta, 4 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
 Imp. \$ 14,- e) 16 al 29-3-72

O. P. Nº 10247 T. Nº 9113
 El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Sud -Metán- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO CRABA. Exp. Nº 10.894/

71, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 14 de marzo de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 16 al 29-3-72

O. P. Nº 10226 T. Nº 9091

El Juez de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a hacer valer sus derechos y a todos los que se consideren con derecho a esta Sucesión de NICANOR o JUAN NICANOR REALES. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Febrero 10 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 27-3-72

O. P. Nº 10225 T. Nº 9090

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO CARDONA (Exp. Nº 59287/71), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, Febrero 25 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 27-3-72

O. P. Nº 10224 T. Nº 9089

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FERNANDEZ DE RIOS (Exp. Nº 59324/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, diciembre 31 de 1971. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 27-3-72

O. P. Nº 10198 T. Nº 9065

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIA GONZALEZ VIUDA DE FERNANDEZ y SANTOS FERNANDEZ, Exp. Nº 42.925/71, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 8 de marzo de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 23-3-72

O. P. Nº 10197 T. Nº 9064

Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos caratulados: ABDENUR, MOISES - Sucesorio, Expediente Nº 7891/72, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de MOISES ABDENUR. Publíquese por diez días. — Salta, 2 de marzo de 1972. —

Esc. Gonzalo S. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 23-3-72

O. P. Nº 10196 T. Nº 9063

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en el Exp. Nº 40.451/71 Sucesorio de ARAOZ, ERNESTO M. y MARIA DEL CARMEN ANZOATEGUI de, cita y emplaza por treinta días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 28 de febrero de 1972. — Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 23-3-72

O. P. Nº 10190 T. Nº 9056

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de LIBERATA CRUZ DE GUITIAN y DEMECIA GUITIAN DE VILTE, Exp. 22.941/71, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 25 de febrero de 1972. — Dr. Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 23-3-72

O. P. Nº 10183 T. Nº 9051

El señor Juez de Tercera Nominación C. y C. cita a herederos y acreedores de MANUEL BALDERRAMA por treinta días bajo apercibimiento legal. Expte. 31.211/71. — Salta, marzo 7 de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 22-3-72

O. P. Nº 10174 T. Nº 9042

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, doctor Benjamín Pérez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ELENA HIPOLITA LERIDA DE SERRANO y don ANTONIO SERRANO ABAD, Exp. Nº 6987/61. Publíquese por diez (10) días. — Salta, 8 de febrero de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 22-3-72

O. P. Nº 10167 T. Nº 9034

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: "Florencio Madrazo o Florencio Madrazo Fernández". Expte. 9379/69, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 2 de febrero de 1972. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 8 al 21-3-72

O. P. Nº 10165

T. Nº 9032

El Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Encarnación González de Pascual. Publiquen edictos por diez días. — Metán, 3 de marzo de 1972. Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 8 al 21-3-72

O. P. Nº 10164

T. Nº 9031

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Quinta Nominación, en Expte. Nº 24.458/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BARTOLOME CANUDAS, para hacer valer sus derechos. — Dr. Luis A. Boschero, Secretario - Salta, — Salta, 3 de marzo de 1972.

Imp. \$ 14,00

e) 8 al 21-3-72

O. P. Nº 10162

T. Nº 9029

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUSTINO AGUSTIN MOLINA. — Metán, 2 de marzo de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 8 al 21-3-72

O. P. Nº 10119

T. Nº 9006

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 3ª Nom., doctor Gregorio Rubén Araújo, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AMALIA o VICENTA AMALIA PEREZ DE FUENTES, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Expte. Nº 41.313/71. Edictos por 10 días. — Salta, marzo de 1972. — Dra. Lilliana Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 17-3-72

O. P. Nº 10118

T. Nº 9005

El doctor Gregorio R. Araújo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita a herederos y acreedores de FLORENTINO AROZARENA, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos (Exp. Nº 41.285/71). Edictos 10 días. — Salta, 23 de febrero de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 17-3-72

O. P. Nº 10117

T. Nº 9004

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Sexta Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HORTENCIA FORTUNATA LOPEZ DE BORDON, para que en el término de

treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 11 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 17-3-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 10279

T. Nº 9147

Por JULIO CESAR HERRERA

El 5 de abril de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 3.000,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avenida Virrey Toledo Nº 932 de esta ciudad. Medidas: 8 mts. de frente, 25 mts. de fondo. Límites: al Norte, parcela 5 e; al Sur, parcela 3 c; al Este, prop. de María H. de Tilca y al Oeste, Avda. Virrey Toledo. Nomenclatura catastral: Catastro Nº 7.756, sección B, manzana 36, parcela 28. Títulos: a folio 451, asiento 1 del libro 117 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "TRESAR vs. VILTE JUAN JESUS". Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Exp. Nº 42.360/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 17-3 al 3-4-72

O. P. Nº 10278

T. Nº 9146

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 5 de abril de 1972 a hs. 17.30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos Embargo Preventivo y Ejecutivo "VAINER S. A. vs. SINDICATO UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO" Exp. Nº 2593/68, remataré con base de Pesos Ley 18.188: \$ 2.912,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble registrado a folio 108, asiento 3 del Libro 3 de R. I. de Orán, Catastro Nº 2575, ubicado en el distrito de Aguaray, jurisdicción de Orán, señalado con el Nº 151, con una extensión de seis hectáreas con 9.442 mts²; limitando: Norte, con lote Nº 152; Sud, con lote Nº 150 separado por un callejón; Este, con lote Nº 208 y al Oeste, un callejón que lo separa del pueblo, teniendo en el costado Norte 297 mts.; en el costado Sud 294 mts. y costado Este 236 mts. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 17-3 al 3-4-72

O. P. Nº 10276 T. Nº 9144

Por RAUL RACIOPPI**Seis máquinas de escribir y cuatro linotipos**

El 21 de marzo 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base: Seis máquinas de escribir de 90 espacios marca "Olivetti", Nros. 963-35088, 56/850, 92993, 51267, 59691 y 963-35094; Tres máquinas "Linotipo" marca "Intertype", Nros. 8624, 8143 y 9256 y una máquina "Linotipo" marca "Cometa" Nº 2610; las máquinas de escribir pueden verse en Caseros Nº 1856 y las máquinas Linotipos en Mitre Nº 256, ciudad; todos los bienes en perfecto estado de funcionamiento. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1. Juicio: "Ordinario" Salarios impagos, salario familiar, etc. Toro, Nolasco Benjamín vs. Laser S. A.". Expte. 6715/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte. También se rematará una máquina registradora, a mano, "National" Nº 579036-852.

Imp. \$ 14.- e) 17 y 20-3-72

O. P. Nº 10275 T. Nº 9142

Por RAUL RACIOPPI

El 4 de abril 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré los siguientes bienes inmuebles con la base de sus 2/3 partes de sus evaluaciones fiscales y que son de propiedad del señor José Antonio Guantay: 1º) Base pesos ley 18188 de \$ 704.-, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Pueblo de Aguaray, Dpto. de San Martín, designado como lote Nº 13; manzana Nº 6; parcela 8 de la manz. 25. Catastro Nº 2155, Sección A, según título registrado a folio 171, asiento 1, Libro 11 de Gral. San Martín; 2º) Base: pesos ley 18.188 \$ 674.-, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo del mismo propietario que el anterior y ubicado en el mismo pueblo, señalado como lote Nº 12, manzana 6, parcela 7 de la manzana 25. Partida Nº 2154, calle Avenida Sarmiento entr. las Avenidas San Martín y Juan Manuel de Rozas; Sección A, título reg. a folio 419, asiento 1, Libro 8 de San Martín. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte. Juicio: Parada, Felipe vs. Guantay, José Antonio. Ejecución de Sentencia. Expediente 18.860. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. Señá 30%. Comisión de ley.

Imp. \$ 23.- e) 17-3 al 3-4-72

O. P. Nº 10274 T. Nº 9141

Por RAUL RACIOPPI

El 29 de marzo de 1972 a hs. 18,15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 6.811,52, un automóvil "Chevrolet", mod. 1962, serie Nº C.1015-11,

motor Nº T 120tHCAC7227, verse en Laprida Nº 51, transcurridos 15' se rematará con el 50% menos de la base si no hubiera postores. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación "Exhorto Juez de Córdoba. Juicio Chrysler Financiera S. A. vs. Paulino Florentín San Millán". Exp. Nº 41495/72, pago total. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 17 al 21-3-72

O. P. Nº 10273 T. Nº 9140

Por RAUL RACIOPPI

El 29 marzo de 1972, a hs. 18,30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18188 \$ 10.374,32, una Pick-Up, marca "Ford" F-100, modelo 1965, motor Nº 5BJ41534, verse en La Madrid Nº 51. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación. Juicio: "Exhorto Juez de Córdoba. Chrysler Financiera S. A. vs. Adolfo Benito Marinero", Exp. Nº 41499/72, transcurridos 15' se rematará con el 50% menos de la base si no hubiera postores. Pago precio total. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 17 al 21-3-72

O. P. Nº 10271 T. Nº 9138

**Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
JUDICIAL****Combinado de pie G. Marconi - Sin Base**

El día 22 de marzo de 1972, a hs. 18, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré sin base: Un combinado de pie, marca "G. Marconi" Nº 39.631. El que se encuentra en mi oficina donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Tuya Mafei Germán Antonio". Ejecutivo. Expte. Nº 58.474/71. En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 14.- e) 17 al 21-3-72

O. P. Nº 10268 T. Nº 9135

Por RAUL RACIOPPI

El 29 marzo de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 9.845,50, un automóvil "Fiat", tipo 1.500, modelo 1966, motor Nº 450786, transcurridos 15' se rematará con el 50% menos de la base. Verse en Laprida Nº 51. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C., 3ª Nominación. Juicio: "Exhorto Juez de

Córdoba. Chrysler Financiera S. A. vs. Rodolfo Martínez". Exp. Nº 41497/72. Pago total de la compra. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 17 al 21-3-72

O. P. Nº 10267 T. Nº 9134

Por RAUL RACIOPPI

El 21 marzo de 1972 a hs. 18,45, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, una máquina registradora marca "N. C. R.", Nº 17/8286244 y una máquina de calcular eléctrica "Olivetti", Nº 97224908, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación. Juicio: "D. N. M. vs. Paz Isabel Quiroga de Ejecutivo. Expte. Nº 23781/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 y 20-3-72

O. P. Nº 10266 T. Nº 9133

Por RAUL RACIOPPI

El 29 de marzo de 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 490,- una cocina a gas "Simplex", modelo 293, de 3 hornallas y horno, Nº 12656 y dos garrafas, verse en Córdoba Nº 761, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "C. S. A. vs. Reyes Miguel Ignacio y Villarroel Méndez David". Ejec. Prend. Exp. Nº 13708/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-3-72

O. P. Nº 10265 T. Nº 9132

Por RAUL RACIOPPI

El 28 marzo de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 1.450,-, un televisor marca "Nóblex", mod. 23, Nº 11, Nº 127123, y un lavasecador "Hoovermatic", Nº 13328, verse en Córdoba Nº 761, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 6ª Nom. Juicio: "C. S. A. vs. Vargas, Diego Aurelio". Ejec. Prend. Expte. Nº 7361/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-3-72

O. P. Nº 10261 T. Nº 9128

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

1 Televisor "Admiral" y 1 heladera "Darkel"
BASE \$ 1.300,-

El día 21 de marzo de 1972, a hs. 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.300,-

y en conjunto, un televisor marca "Admiral", modelo "Super-DX", Nº 202.205 y una heladera marca "Darkel" (familiar), Nº 31.157, bienes que se encuentran en poder de don Pedro Vellido, domiciliado en calle San Juan Nº 171 de esta ciudad, donde pueden verse. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nom., en autos "Pablo Fernando Labarta vs. Pedro Vellido - Ejecutivo - Exhorto Juzg. 1ª Inst. y 2ª Nom. C. y C. de la Prov. de Jujuy". Expediente Nº 41925/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 20-3-72

O. P. Nº 10254 T. Nº 9120

Por JULIO CESAR HERRERA

El 3 de abril de 1972, a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, \$ 7.111,15, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Caseros 1781 de esta ciudad, entre las calles Coronel Moldes y Chacabuco, designado como fracción a, del plano 3221. Medidas: 9,10 mts. de frente, igual contrafrente, 26 mts. de fondo en su costado Este y 25,30 mts. de fondo en su costado Oeste. Límites: al Norte, calle Caseros; al Sud, con lote Nº 16; al Este, con fracción b y al Oeste, con parcela 26 a. Nomenclatura catastral: Partida Nº 7.362, Sección F, Manzana 4, Parcela 35. Títulos a folio 486, asiento 6 del Libro 206 del R. I. de Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "PEÑA SAINZ TOMAS y PEÑA TRINIDAD ZURITA DE vs. DEL PINO CLEMENTINA DEL C. ARAGON DE. Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 40.687/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 16 al 29-3-72

O. P. Nº 10253 T. Nº 9119

Por JULIO CESAR HERRERA

El 23 de marzo de 1972 a las 18,30, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, un tractor marca Deutz 70. Revisarlo en poder de la señora Fanny Serrano de Mónico, sito en la localidad de El Galpón (Pcia. de Salta). Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., Dist. Judicial del Sur -Metán-, en autos: "SANCHEZ JUAN B. vs. MONICO CARLOS MARIA - Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec.", Expte. Nº 9.438/69. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 23,- e) 16 y 17-3-72

O. P. Nº 10250

T. Nº 9116

Por ADOLFO A. SYLVESTER

El día 20 de marzo de 1972, a horas 18, en Caseros 374 de esta ciudad, remataré sin base y al contado, un mueble tipo vitrina de 1,50 x 1,65 con cajones, frente de vidrio, de madera, en poder del demandado, España 116, Tartagal. Comisión ley a cargo del comprador. Señá 30% a cuenta de la compra. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en Juicio Nº 30.364/71: "Exhorto Juez de Paz interinamente a cargo Juzgado de Paz Nº 2 - Resistencia (Chaco): Expte. Nº 2826/63 Julián Curá e Hijos S.R.L. vs. Sher Singh, s/cobro ordinario de pesos". Edictos 2 días en Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 14,-

e) 16 y 17-3-72

O. P. Nº 10246

T. Nº 9112

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 4 de abril de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos - Ejecución Prendaria "M. J. S.A.C.I.F. vs. GIAMBRUNI, ORLANDO RUBY" Expte. Nº 30494/71, remataré con base de pesos ley 18.188, \$ 383,- importe del crédito reclamado: 1 heladera familiar eléctrica marca B. G. H., modelo B-12 P 3, para corriente alternada, Equipo Nº 511386, Gabinete Nº 6933, la que puede verse en calle Mitre Nº 37, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte. Nota: De no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta sin base.

Imp. Nº 14,-

e) 16 y 17-3-72

O. P. Nº 10244

T. Nº 9111

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**Una Pick-Up (Chevrolet año 1961)****EJECUCION PRENDARIA**

El día 4 de abril de 1972 a hs. 17, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281, ciudad, procederé a la pública subasta en el estado en que se encuentra, de una Pick-Up marca CHEVROLET, color verde, año 1961, modelo C 1404, con motor a nafta, 6 cilindros Nº F0612 J E H 848, Serie T 3347-10 y con chapa patente Nº A013642, con base igual a la del crédito prendario, o sea pesos ley 18.188 \$ 8.097,84. De no haber postores por esta base y luego de transcurridos quince mi-

nutos, procederé a un segundo remate sin base. La unidad puede ser revisada en el local de calle Zuviría Nº 960. Ordena S. S. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados C. M. S.A. C.A.I. vs. RODRIGUEZ, Francisco Humberto. Expte. Nº 40.748/71. El comprador abonará como seña y a cuenta de precio el 30% en el acto del remate. Saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 16 al 20-3-72

O. P. Nº 10243

T. Nº 9110

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**Un automóvil (marca Ika Renault año 1961)****EJECUCION PRENDARIA**

El día 4 de abril de 1972 a hs. 17,30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281, ciudad, procederé a la pública subasta y en el estado en que se encuentra, de un automóvil marca IKA RENAULT, color blanco, año 1961, motor a nafta, marca VENTOUK, Nº 1284856, chasis IKA RENAULT, Nº 2739, con chapa patente Nº A016569, con base igual a la del crédito prendario, o sea pesos ley 18.188, \$ 4.492,09. De no haber postores por esta base y luego de transcurridos quince minutos procederé a un segundo remate sin base. La unidad puede ser revisada en el local de la calle Zuviría Nº 960. Ordena S. S. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "C. M. S.A.C.A.I. vs. MARQUEGUEZ, Roberto Victoriano. E. P.". Expte. Nº 41.146/71. El comprador abonará como seña y a cuenta de precio el 30% en el acto del remate. Saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 16 al 20-3-72

O. P. Nº 10220

T. Nº 9087

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad****Pedro Pardo Nº 92**

El día 3 de abril de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 4ª Nom. en autos: Ejecución Prendaria "K. A. vs. HERRERA DEMETRIO JORGE", Expediente Nº 42.192/71, remataré con base de pesos ley 18.188, \$ 20.000,-: Un inmueble en esta ciudad con frente a la calle Pedro Pardo Nº 92 entre las de Lavalle

y Manuela G. de Todd, señalada como el lote Nº 6 de la manzana A, con extensión de 9 metros de frente por 36 mts. 4 cms. de fondo, lo que hace una superficie de 327 mts. 60 dms cuadrados; limitando, al Norte, calle San Luis; Sud, lote Nº 26; Este, lote Nº 7; Oeste, lote Nº 5. Nomenclatura catastral Nº 8041, Sección C, Manzana 26 b, Parcela 13, Folio 189, Asiento 2 del Libro 21 R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 14 al 27-3-72

O. P. Nº 10217 T. Nº 9084

Por **RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

El 29 de marzo de 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de Pesos Ley 18188 \$ 360,-, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad de Victor Zerpa s/título reg. a fol. 105, asiento 1, Libro 356 de R. I. Capital, ubicado en el Barrio Parque Tres Cerritos, designado como lote 7, manzana 142 del plano 3777; el lote tiene una extensión de 10 metros de frente, igual contrafrente, por un fondo de 30 mts.; Sección K; Manzana 101; Parcela 12. Catastro Nº 46.902. Mayores datos al suscrito, o en la Direc. Gral. de Inmuebles. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 6ª Nominación. Juicio: M. S. A. vs. Zerpa, Juana Dávila de y Victor Zerpa. Ejecución Prendaria. Exp. Nº 6921/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 13 al 24-3-72

O. P. Nº 10191 T. Nº 9059

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de marzo de 1972 a horas 17, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "SIMKIN OSIAS vs. SANCHEZ RAMON GERVASIO" Expte. Nº 21.503/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 6.133, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; la mitad indivisa del inmueble que le corresponde al demandado ubicado en esta ciudad, en calle Coronel Moldes entre las de San Martín y Urquiza, que forma parte del lote 9 de la manzana 18, y que según plano Nº 2506 de subdivisión tiene; 50 mts. de frente a la calle Coronel Moldes, igual medida en el contrafrente, por un fondo de 35,18 mts. en su lado Norte y 35,42 mts. en su lado Sud, o sea una superficie de 17,65 mts. cuadrados; límites: Norte lote 9 - Sud; con propiedad

de los compradores; Este; propiedad de Enrique Sansone y Oeste; calle Coronel Moldes; Nomenclatura Catastral Sección F, Manzana 18, Parcela 21, Partida Nº 28410, folio 269, Asiento 1, del Libro 459 R.I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 10 al 23-3-72

O. P. Nº 10182

T. Nº 9050

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 22 de marzo de 1972 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 9.466,67, un inmueble en la ciudad de Rosario de Lerma, Prov. de Salta, calle Belgrano Nº 139 y que le corresponden a la Sra. Delia Toro de Figueroa y a sus hijos Graciela Juana, Lucia Matilde, Mario Antonio, e Irene Fayyn, todos de apellido Figueroa, según título reg. a folio 405, Libro 1, asiento 2, sección B, manzana 23, Catastro Nº 1101. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. Ira. Nom. Juicio "Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Santillán Augusto y Suc. de Figueroa Cirilo Antonio" Ejecutivo Expte. Nº 58900/71, señá 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 9 al 22-3-72

O. P. Nº 10171

T. Nº 9038

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Fracción de la finca "Independencia"

El 23 de marzo p. a las once en el hall (altos) del local del Banco Provincial de Salta, España 625, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación en juicio: "Embargo Preventivo y Preparación V. Ejecutiva Banco Provincial de Salta vs. Antonio Morales Marinero", Expte. Nº 40.805/70, remataré con la base de pesos ley Diez mil ochocientos trece con 32/100, equivalentes a las dos terceras partes de la fracción que se subasta, las 41/155 avas partes indivisas de la finca denominada "Independencia", ubicada en el partido de Velarde jurisdicción de esta Capital, con una superficie total de 156 hect. 1432 mts.2 37 dcm2. Partida Nº 68.416. Plano de subdivisión Nº 5299. Límites y demás datos en su título folio 495, Libro 28, asiento 3 y 5. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Tribuno y Boletín Oficial 10 publicaciones.

Imp. \$ 23,00

e) 8 al 21-3-72

O. P. Nº 10148

T. Nº 9023

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 24 de marzo de 1972, a las 18.30, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con

la base de Pesos Ley 18.188 \$ 1.600; una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta) con frente al Pje. Pachi Gorriti, entre Avda. Cecilio Rodríguez y Pje. José Ingenieros. Medidas: 8,06 mts. de frente, igual contrafrente, por 24,83 mts. de fondo en su costado Noreste y 26,43 mts. de fondo en su costado Sudoeste. Superficie total: 203 m². 86 dm². Nomenclatura catastral: Partida Nº 4.620, sección B, manzana 2, parcela 4 b. Títulos a folio 137, asiento 3 del libro 24 del R.I. de Rosario de Lerma. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "N. de P. M. L. vs. G. D. ó E. F. D. - Emb. Prev. y Ejecutivo"; Expte Nº 47.045/71. Señala: el 30% en el acto. omisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Nota: Cítase a los acreedores embargantes, MANUEL ARRAYA y BCO. del NOROESTE Coop. Ltda. para que en el término de nueve días, hagan valer sus derechos, si lo quisieren, bajo apercibimiento de darse por cancelado su crédito.

Imp. \$ 23,00 e) 7 al 20-3-72

O.P. Nº 10147 T. Nº 9022

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 24 de marzo de 1972, a las 18, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 1.013,32, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avda. Cecilio Rodríguez de la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Medidas: 12,24 mts. de frente, 12,05 mts. de contrafrente por 61,18 mts. de fondo en su costado Norte y 69,78 mts. de fondo en su costado Sud. Superficie total: 856 m². 33 dm². Límites: al Norte: lote Nº 4; al Sud: lote Nº 6; al Este: Avda. Cecilio Rodríguez y al Oeste: parte de los lotes Nº 12 y 13. Nomenclatura catastral: catastro Nº 1.085, sección B, manzana 4, parcela 5. Títulos a folio 116, asiento 6 del libro 5 del R. II.I de Rosario de Lerma. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "PALERMO MARIA LUISA NANNI DE vs. CHAMELE JALIL Y OTRO - Ejecutivo", Expte. Nº 40.775/71. Señala: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 7 al 20-3-72

O.P. Nº 10143 T. Nº 9018

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Derechos y Acciones de un inmueble ubicado en Pocitos - Salta - Base: 993,32

El día 22 de marzo de 1972 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 993,32 equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al demandado Dn. Ernesto Toribio Aparicio sobre el inmueble ubicado en Salvador Mazza (Pocitos), Departamento de San Martín de esta Provincia, designado como parcela rural 20, catastro Nº 5578,

adquirido por promesa de venta al Gobierno de la Provincia de Salta inscripto a folio 427 asiento 1563 del Libro 1º de Promesas de Ventas; el que tiene una superficie de 6 Has. 500 mts.2. y el que se encuentra totalmente pagado su valor. Señala: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Angel, Nasir vs. Aparicio, Ernesto T. - Prep. vía ejecutiva y emb. preventivo", Expte. Nº 24215/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 7 al 20-3-72

O. P. Nº 10123 T. Nº 9011

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 20 de marzo de 1972 a hs. 17,30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6º Nom. en autos Ejecutivo "BINCAR SRL. vs. CORNEJO, HORACIO y ESTEBAN DAVALOS, FAUSTO JOSE", Expte. Nº 7359/71, remataré con base de \$ 17.966,66 importe proporcional a su valuación fiscal, los derechos y acciones que corresponden a don Horacio Cornejo y que representan una sexta ava parte indivisa del inmueble rural denominado "El Desmonte" ubicado en el Departamento de General Güemes; le corresponde a don Horacio Cornejo Alemán, en condominio con: Julio Marcelo, Roberto Simón, María Haydée, Gerardo Guillermo, Ramiro, Lucía Verónica y David Francisco Isidro Cornejo Alemán por título que se registra a folio 257, asiento 1 del libro 7 de General Güemes, Catastro 88. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel, en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 6 al 17-3-72

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 10214 T. Nº 9081

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., Ira. Nominación, en autos "ROPELEZ S.R.L. vs. LACASA Blas, ordinario: cobro de pesos", Expte. Nº 58.894/71, cita y emplaza a don BLAS LACASA para que comparezca a juicio a contestar la demanda dentro de nueve días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (art. 90 C. Proc.), lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. — Salta, 23 de diciembre de 1971. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 24-3-72

O.P. Nº 10176 T. Nº 9044

El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos de don PEDRO BALDI, Dr. CARLOS SERREY y Procurador ANGEL ROMAN BASCARI, para que

dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "ALVAREZ, Elvira vs. Pedro BALDI; Carlos SERREY; Emilio ESPELTA; Atilio CORNEJO; Guillermo FRIAS; Enriqueta E. de SERRANO, Angel BASCARI y Juan URRESTARAZU s/ Escrituración", Expte. Nº 47.560/71, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 22-3-72

O. P. Nº 10121

T. Nº 9008

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a doña TERESA OFELIA PEREZ, para que comparezca ante el Juzgado a tomar intervención en este Juicio: "Romero Oscar Ramón vs. Pérez Teresa Ofelia - Ord. Divorcio y tenencia de hijos". Expediente Nº 7941/72, y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que la represente al señor Defensor de Ausentes que por turno corresponda. Para notificaciones en Secretaría: lunes, miércoles y viernes. — Publíquese por diez (10) días. — Salta, febrero 25 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 17-3-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 10199

T. Nº 9066

El Dr. Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial Sexta Nominación, en autos: "ECKHARDT Carlos Julio - Ord. Posesión Veinteañal" Expte. Nº 7953/72, cita y emplaza por diez días a las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión veinteañal se solicita, bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, si dentro de dicho término no comparecieren a estar a derecho. El inmueble objeto de esta acción, se denuncia como ubicado en el Dpto. Orán de esta Provincia, Catastro Nº 10048 con plano aprobado por la Direc. Gral. de Inmuebles Nº 1033 con los siguientes límites y medidas: Norte: Fca. Campo Largo de Suc. Emilio Espelta con 2.187,40 mts.; Sud: Fcas. Malvinas o La Mora, con 1.818,75 mts. y Fca. El Totoral de Suc. Salomón Abraham con 1009,80 mts.; al Este: Fca. Banda Occidental de Benedicto Rodríguez, con 4.106,20 mts., y al Oeste:

Fca. Pozo del Mulato de Julio Pizetti, con 2.677,00 mts., lo que hace una superficie de 780 Has. 9.084,03 mts.2 — Publíquese por 10 días. — Salta, marzo 6 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 10 al 23-3-72

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 10219

T. Nº 9085

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación del Distrito Centro, a cargo de la Doctora María Teresa López Jordán, Secretaria a cargo de la Escribana Nelly Gladys Museli, comunica por cinco días la quiebra de DINORT S. A. con domicilio en Florida Nº 29 y Deán Funes 109 de la Ciudad de Salta. Fecha provisoria de Cesación de Pagos el día 7 de diciembre de 1971. Síndico Contador Público Nacional Delia Katz de Epstein, con domicilio en calle República de Siria 443 de esta ciudad, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta cuarenta días después de la última publicación de estos edictos. Señálase el día 22 de mayo de 1972 a horas 9 para la reunión de la Junta, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de quedar exonerados. — Salta, marzo de 1972. — Esc. Nelly Gladys Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

c) 14 al 20-3-72

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 10264

T. Nº 9130

El Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur -Metán-, a cargo del doctor Edgardo Vicente comunica por cinco días a los acreedores de JORGE SOLIS y/o REGIOGAR que en la convocatoria de acreedores de esta firma se ha fijado nueva fecha para el día 7 de agosto de 1972 a horas 10, para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención que ésta se celebrará con los que concurren cualquiera fuere su número. Síndico. Contador Luis F. Alsina Garrido, Pueyrredón 384, Salta. — Metán 15 de marzo de 1972. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 17 al 23-3-72

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 10270

T. Nº 9137

"ANTONIO LOVAGLIO S. A."

Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de diciembre del presente año 1971, (mil novecientos setenta y uno), se reúnen en la calle General Güemes número ochenta y ocho, las siguientes personas: ORESTE DARIO LOVAGLIO, por sí, argentino, casado en primeras nupcias con Elizabeth Costas, médico, domiciliado en la calle Zuviría Nº 478 de Salta - Capital, nacido el día 11 de junio de 1906, Libreta de Enrolamiento Nº 814913; MARIA VICTORIA LOVAGLIO DE DI LELLA, por sí, argentina, viuda en primeras nupcias de Pedro Gregorio U. Di Lella, propietaria, domiciliada en la calle San Martín Nº 39 de la ciudad de Cafayate, Provincia de Salta, nacida el día 28 de febrero de 1910, Libreta Cívica Nº 9471622; DANTE ARMANDO LOVAGLIO, por sí, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Corvalán, farmacéutico, domiciliado en la calle San Martín Nº 37 de la ciudad de Cafayate, Provincia de Salta, nacido el día 19 de octubre de 1911, Libreta de Enrolamiento Nº 3884207; HECTOR EDMUNDO LOVAGLIO, por sí, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Sara Furt, abogado, domiciliado en la calle General Güemes Nº 88 de Salta - Capital, nacido el día 6 de octubre de 1913, Libreta de Enrolamiento Nº 3887280; MIGUEL ANGEL LOVAGLIO, por sí, argentino, casado en primeras nupcias con Adelaida Laura Antoni, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Avenida Gral. Martín Miguel de Güemes Nº 295 de la ciudad de Cafayate, Provincia de Salta, nacido el día 1º de setiembre de 1915, Libreta de Enrolamiento Nº 3884573; ELIO RAUL LOVAGLIO, por sí, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Elvira Colombres, comerciante agricultor, domiciliado en la calle San Martín Nº 39 de la ciudad de Cafayate, Provincia de Salta, nacido el día 21 de setiembre de 1923, Libreta de Enrolamiento Nº 3902696; ZULEMA RAQUEL SUELDO DE LOVAGLIO, por sí y en nombre y representación de sus dos hijos menores María Teresa y Zulema Eugenia, argentina, viuda en primeras nupcias de Rafael Ramón Lovaglio, maestra, domiciliada en la calle España Nº 1544 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, nacida el día 6 de octubre de 1928, Libreta Cívica Nº 8773581; MARIA TERESA LOVAGLIO, menor, representada por su madre señora Zulema Raquel del Sueldo de Lovaglio, argentina, estudiante, domiciliada en la calle España Nº 1544 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, nacida el día 10 de enero de 1955, Cédula de Identidad Nº 406521 - Tucumán; ZULEMA EUGENIA

LOVAGLIO, menor, representada por su madre señora Zulema Raquel del Sueldo de Lovaglio, argentina, estudiante, domiciliada en la calle España Nº 1544 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, nacida el día 27 de febrero de 1956, Cédula de Identidad Nº 406522 - Tucumán; RAFAEL RAMON LOVAGLIO, por sí, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle España Nº 1544 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, nacido el día 16 de mayo de 1950, Libreta de Enrolamiento Nro. 8361023; ELSA LEONOR LOVAGLIO, por sí, argentina, maestra, soltera, domiciliada en la calle General Güemes Nº 88 de Salta - Capital, nacida el día 20 de enero de 1948, Libreta Cívica Nº 5747580; HECTOR ANTONIO LOVAGLIO, por sí, argentino, soltero, viajante de comercio, domiciliado en la calle General Güemes Nº 88 de Salta - Capital, nacido el día 19 de mayo de 1950, Libreta de Enrolamiento número 8294369; todos los nombrados hábiles para contratar, deciden por unanimidad después de un cambio de ideas, dejar constituida una Sociedad Anónima que se denominará "ANTONIO LOVAGLIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", continuadora en forma de Sociedad Anónima de la sociedad Establecimientos Lovaglio Soc. Resp. Ltda., sobre cuyas bases se formaliza la Sociedad Anónima, por lo que ésta toma a su cargo el Activo y Pasivo de aquella, a partir del día primero de julio del presente año 1971, estableciéndose que las operaciones realizadas a partir de esta fecha, se volcarán oportunamente en los libros sellados y rubricados de la Sociedad Anónima. En mérito a lo expuesto precedentemente, los accionistas constituyentes, resuelven: PRIMERO: Que en base a la citada sociedad Establecimientos Lovaglio S. R. L., dejan constituida la Sociedad Anónima "ANTONIO LOVAGLIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", la que se registrará por los Estatutos que se aprueban sin observación alguna en este mismo acto, corriendo por separado la transcripción de los mismos, lo que, por lo tanto, forman parte integrante de la presente Acta de Constitución. SEGUNDO: La Sociedad Anónima que se constituye lo hace en base al Inventario y Balance General que se aprueba en este acto, perteneciente a la sociedad ESTABLECIMIENTOS LOVAGLIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, practicado el día 30 de junio de 1971, el que firmado por los titulares, con la debida certificación del Contador Público Nacional de la Matrícula de Salta Don ALBERTO PABLO BOGGIONE, el que, con el revalúo correspondiente aprobado expresamente por todos y cada uno de los presentes, se incorpora como parte integrante de esta acta constitutiva. Se establece que las operaciones realizadas a partir del día primero de julio del año 1971, se volcarán oportunamente en los libros sellados y rubricados de la Sociedad Anónima, dándoles plena validez y vigencia y se reconocen como propias las obli-

gaciones, compromisos y/o actos contraídos por sus administradores en ese lapso. **TERCERO:** en este acto se resuelve emitir cuatro series de acciones de (\$ 500.000) Quinientos mil pesos ley 18.188, cada una, numeradas de uno a cuatro y representadas por (5.000) Cinco mil acciones Preferidas y Nominativas cada serie, de Cien Pesos Ley 18.188 (\$ 100) cada una, las que totalizan un monto de capital de pesos ley 18.188 de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) y un número de (20.000) Veinte mil acciones Preferidas y Nominativas. Estas cuatro primeras series han sido totalmente suscriptas e integradas en la proporción y de conformidad al siguiente detalle: **Accionistas, Capital Suscripto e Integrado. Oreste Darío Lovaglio, (2.860)** Dos mil ochocientos sesenta acciones de cien pesos cada una \$ 286.000.- Integra \$ 286.000.- **María Victoria Lovaglio de Di Lella, (2.860)** Dos mil ochocientos sesenta acciones de cien pesos c/una \$ 286.000.- Integra \$ 286.000.- **Dante Armando Lovaglio, (2.860)** Dos mil ochocientos sesenta acciones de cien pesos cada una \$ 286.000.- Integra \$ 286.000.- **Héctor Edmundo Lovaglio, (2.740)** Dos mil setecientos cuarenta acciones de cien pesos cada una \$ 274.000.- Integra \$ 274.000.- **Miguel Angel Lovaglio, (2.860)** Dos mil ochocientos sesenta acciones de cien pesos cada una \$ 286.000.- Integra \$ 286.000.- **Elio Raúl Lovaglio, (2.860)** Dos mil ochocientos sesenta acciones de cien pesos cada una \$ 286.000.- Integra \$ 286.000.- **Zulema Raquel del Sueldo de Lovaglio, (710)** Setecientos diez acciones de cien pesos cada una \$ 71.000.- Integra \$ 71.000.- **Rafael Ramón Lovaglio, (710)** Setecientos diez acciones de cien pesos cada una \$ 71.000.- Integra \$ 71.000.- **María Teresa Lovaglio, (710)** Setecientos diez acciones de cien pesos cada una \$ 71.000.- Integra \$ 71.000.- **Zulema Eugenia Lovaglio, (710)** Setecientos diez acciones de cien pesos cada una \$ 71.000.- Integra \$ 71.000.- **Elsa Leonor Lovaglio, (60)** Sesenta acciones de cien pesos cada una \$ 6.000.- Integra \$ 6.000.- **Héctor Antonio Lovaglio, (60)** Sesenta acciones de cien pesos cada una \$ 6.000.- Integra \$ 6.000.- Los accionistas señores Oreste Darío Lovaglio, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Héctor Edmundo Lovaglio, Miguel Angel Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Zulema Raquel del Sueldo de Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, María Teresa Lovaglio y Zulema Eugenia Lovaglio han integrado las acciones de capital que suscribieron, mediante la aplicación de sus cuentas de Capital que tienen en la Sociedad Establecimientos Lovaglio Soc. Resp. Ltda., que se transforma en ANONIMA, de conformidad con la planilla de suscripción e integración de acciones, que concuerda en un todo con el Balance e Inventario de Constitución, que forman parte integrante de la presente Acta. Los accionistas Elsa Leonor Lovaglio y Héctor Antonio Lovaglio, han integrado las acciones de capital que suscribieron, mediante la transferencia de los créditos a su favor originados en unión de capital que les hizo el Doctor Héctor Edmundo Lovaglio, según figura en el Estado Patrimonial certificado por el Contador Público Nacional señor Alberto Pablo Boggione. En consecuencia, queda suscripto e integrado un capital de Pesos ley 18.188 Dos millones de pesos (\$ 2.000.000). **CUARTO:** Se resuelve fijar un interés a las cuatro primeras series de acciones

emitidas, del (10%) diez por ciento anual, interés éste que única y exclusivamente devengarán las acciones preferidas, suscriptas e integradas en esta primera emisión y a favor de los titulares de dichas acciones, confiando el derecho a un voto por cada acción. Toda emisión de acciones que se efectúe con posterioridad al Acto de Constitución de la Sociedad, se hará solamente de acciones Ordinarias y Nominativas, las que no devengarán interés fijo alguno. **QUINTO:** Se resuelve fijar el término de duración de la Sociedad "ANTONIO LOVAGLIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", en (99) Noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **SEXTO:** A continuación se resuelve designar el primer Directorio y fijar su número de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince de los Estatutos, en (6) seis directores titulares y (3) tres directores suplentes, resultando electos por unanimidad los siguientes accionistas por un término de dos años: **Presidente, Doctor Héctor Edmundo Lovaglio;** **Director sustituyente del Presidente de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos, Ingeniero Miguel Angel Lovaglio;** **Secretario, Elio Raúl Lovaglio;** **Vocales titulares, Dr. Oreste Darío Lovaglio, Dante Armando Lovaglio y María Victoria Lovaglio de Di Lella. Directores Suplentes: Héctor Antonio Lovaglio, Zulema Raquel del Sueldo de Lovaglio y Elsa Leonor Lovaglio. Síndico titular, Contador Alberto Pablo Boggione; Síndico suplente, Rafael Ramón Lovaglio.** Estos dos últimos por el término de un año de conformidad a lo prescripto por el Código de Comercio y los Estatutos Sociales. **SEPTIMO:** Se resuelve así mismo que los miembros del Directorio no percibirán remuneración por el desempeño de dicho cargo, durante el período inicial de dos años, salvo el Director Presidente que percibirá la suma de (\$ 800) Ochocientos pesos mensuales. **OC-TAVO:** Se resuelve en Asamblea por unanimidad designar a los señores Doctor Héctor Edmundo Lovaglio y Contador Alberto Pablo Boggione, otorgándoles y autorizando con suficiente poder para que en forma individual o conjunta obtengan del Poder Ejecutivo Provincial la respectiva personería jurídica y realizar ante los organismos competentes todos los trámites inherentes a tal fin, llevando a cabo cuantas diligencias fueren necesarias hasta dejar debida y definitivamente constituida la Sociedad e inscrita en el Registro Público de Comercio, incluso autorizando a modificar parcialmente los Estatutos en cumplimiento de disposiciones en vigor. Labrada y leída que fue la presente, se ratifica todo lo en ella expuesto y se firma de conformidad por todos los accionistas constituyentes y presentes en la Asamblea.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Oreste Darío Lovaglio, María Victoria Lovaglio de Di Lella; Dante Armando Lovaglio; Héctor Edmundo Lovaglio; Miguel Angel Lovaglio; Elio Raúl Lovaglio; Zulema Raquel Del Sueldo de Lovaglio; Rafael Ramón Lovaglio; Elsa Leonor Lovaglio; y de don Héctor Antonio Lovaglio, por conocerlos personalmente y haberlas visto estampar en mi presencia, doy fe. — Salta, diciembre 25 de 1971. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

ANTONIO LOVAGLIO SOCIEDAD ANONIMA

Ind., Comerc., Agrop. e Inmobil.

ESTATUTOS SOCIALES**CAPITULO I****Nombre - Duración - Domicilio - Objeto**

ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "ANTONIO LOVAGLIO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Cafayate, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado.

ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad se fija en (99) noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por una Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO: Lo Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a las siguientes actividades: a) **Vitivícolas:** cultivo y explotación de viñedos y bodegas, mediante la producción y/o compra de uva para elaborar, para venta como fruta fresca o seca y su elaboración en vinos de diferentes tipos y calidades; su procesamiento, fraccionamiento y venta a granel o envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también la elaboración de otras bebidas en que se utilice la uva como materia prima o cualquier otra substancia derivada de la uva. Para el cumplimiento de estas formalidades la Sociedad podrá contar con plantas y equipos necesarios para tal fin. Además de las actividades vitivinícolas descriptas precedentemente en el presente artículo, como las de sus derivados y conexos, también podrá la Sociedad dedicarse a la fabricación, industrialización, elaboración de productos y subproductos de la agricultura y ganadería para la alimentación, forestales, madereros, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero.

b) **Comerciales:** compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, concesión, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños o dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, construcción de viviendas, hoteles, hosterías, residenciales, etc.; su explotación directa o indirecta por concesionarios o cualquier otra forma, agencias de turismo como así mismo to-

do lo relacionado con la vivienda y el turismo. c) **Agropecuarias:** explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, sean éstos de propiedad de la Sociedad o de terceras personas, cultivos, forestaciones, reforestaciones y plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. Acrecentar la ganadería y mejorar la calidad de las haciendas, mediante la mestización con razas que resulten más convenientes de acuerdo al lugar de zona de explotación. d) **Inmobiliarias:** compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, administración, subarrendamiento y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro, incluso de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y toda otra obra de ingeniería o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos, suburbanos, rurales o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales y sus reglamentos. Podrá así mismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, locación y administración de comercios, de propiedades, y junto con los actos anteriormente enumerados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Industrial o de Desarrollo de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata y de otros Bancos oficiales y/o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase, incluido sus organismos descentralizados, creados o a crearse en el futuro.

CAPITULO II**Medios para conseguir el objeto**

ARTICULO CUARTO: Para la realización del objeto social podrá la Sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes y/o no contrarios a ellas, sin restricción de ninguna clase con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar y ceder toda clase de bienes, realizar todo otro contrato o acto sobre ellos, promover y constituir nuevas sociedades o también tomar parte de las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido y/o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado nacional, provincial y municipal o con Estados extranjeros o personas públicas o privadas solicitando, adquiriendo, re-

ciendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes, o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directa como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin.

CAPITULO III

Capital - Acciones - Debentures

ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188 Diez millones (\$ 10.000.000) representado por veinte series de \$ 500.000 pesos cada una. Cada serie está integrada por cinco mil acciones de pesos ley Cien (\$ 100) cada una y numeradas del uno al veinte. Las cuatro primeras series o sean \$ 2.000.000 de capital, serán acciones preferidas y gozarán de un interés fijo del 10% (diez por ciento) anual aplicado sobre el valor nominal de la acción y pagado al titular o poseedor de dicha acción y con preferencia a toda y cualquier distribución de utilidades que se haga o pretenda hacer en cada balance. Las restantes series, numeradas de la número cinco a veinte serán ordinarias y no tendrán ningún privilegio ni devengarán interés alguno fijo, pero sí tendrán el derecho de Un Voto por acción que también lo poseen las cuatro primeras series emitidas.

ARTICULO SEXTO: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital Autorizado hasta la suma total de Cincuenta millones de pesos ley 18.188 (\$ 50.000.000) en acciones ordinarias y nominativas de Cien pesos ley cada una (\$ 100), agrupadas en series de Quinientos mil pesos ley (\$ 500.000) cada serie y no devengarán interés fijo alguno. La Asamblea que resuelva el aumento de capital podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento autorizado de capital, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante (3) tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de Salta.

ARTICULO SEPTIMO: Para toda emisión de acciones ordinarias nominativas que se disponga por sobre las cuatro primeras series, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones ordinarias, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de Salta. Sólo se anunciará como capital el del artículo (5º) quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones establecidas en este Estatuto. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las

proporciones del artículo 18 del Código de Comercio.

ARTICULO OCTAVO: En las nuevas emisiones de acciones ordinarias que se resuelva, tendrán preferencia los accionistas constituyentes o fundadores para suscribir las mismas en proporción a las acciones preferidas que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes y/o servicios, debiendo ejercitarse tal derecho dentro de los (20) veinte días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión.

ARTICULO NOVENO: Las acciones que se emitan tendrán los siguientes caracteres necesarios: a) No devengarán interés fijo alguno; b) Podrá representarse una o más acciones por título; c) Serán ordinarias y nominativas; d) Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio, siendo numeradas, selladas y firmadas por el Presidente conjuntamente con otros dos miembros del Directorio de la Sociedad, designados al efecto; e) Mientras no se hallen totalmente integradas las acciones, se otorgarán certificados provisionales con iguales características que las acciones, canjeables una vez que el aporte esté integrado en su totalidad, por los títulos a que correspondan. Estos certificados no serán cesibles sino mediante acuerdo del Directorio e inscripción realizada en los libros de accionistas pertinentes y de acuerdo con lo que disponen los presentes estatutos; f) La suscripción de acciones o su titularidad implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones estatutarias, de las que emanen de la Asamblea y del Directorio, sin perjuicio de las acciones y derechos particulares del accionista y los contenidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio; g) No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior se encuentre suscripta e integrada por lo menos en un (50%) cincuenta por ciento; h) Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo titular por cada una de ellas, el que lo será a todos los efectos societarios, incluso la percepción de dividendos y toda otra suma, sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados, que será inoponible a la entidad social.

ARTICULO DECIMO: Las acciones de la Sociedad son transferibles pudiendo efectuarse dicha transferencia a accionistas o a terceros no accionistas, debiendo comunicarse tal circunstancia a la Sociedad; la falta de cumplimiento a la presente disposición dará lugar a la aplicación de sanciones que el Directorio fijará en cada caso. Las acciones de la Sociedad no pueden transferirse de ningún modo, sin que la Sociedad primero y los accionistas después, hayan ejercitado el derecho preferencial de opción de compra en las mismas condiciones que el tercero. La Sociedad en primer término y los accionistas después, tienen derecho de opción para la compra o adquisición de acciones puestas en venta y que sean de propiedad de accionistas que deseen transferirlas. En caso de que un accionista desee transferir sus acciones, deberá comunicar a la Sociedad, la cual, en el término de veinte días resolverá sobre su adquisición o avisará a los restan-

tes accionistas para que dentro de veinte días de notificados puedan optar por la compra preferente de las acciones. El derecho de opción lo ejerce la Sociedad en forma preferencial sobre los demás accionistas y terceros, con utilidades líquidas y realizadas y una vez adquiridas las acciones por la Sociedad, se distribuirán entre los accionistas poseedores y/o tenedores de acciones preferidas y en proporción de las acciones integradas por cada accionista, cuyo importe se cargará en la cuenta de cada uno de ellos, efectuándose el registro correspondiente en el libro de accionistas. No ejercitado el derecho de opción por la Sociedad y correspondiendo dicha opción a los accionistas y los que ejercieren esta preferencia fueren varios, se procederá a prorrata y en proporción de las acciones que cada uno ya posea. Vencidos ambos términos sin haberse ejercitado la opción, el accionista podrá transferir a un tercero sus acciones. De no cumplirse con estos requisitos, es decir que, ocurrido el caso que uno o más accionistas hubieren adquirido las acciones sin que la Sociedad hubiere ejercitado el derecho preferencial de opción o que un tercero no accionista adquiriera acciones sin la opción de la Sociedad primero y de los accionistas después, la transferencia se tendrá por no hecha y no se anotará en el libro de accionistas. Esta disposición no rige para el caso en que la transferencia se efectuare a los herederos forzosos del accionista.

ARTICULO ONCE: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitivo del (1%) uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedentes se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones, se les aplicará el mismo procedimiento.

ARTICULO DOCE: La integración de capital por acciones nuevas a suscribir podrá hacerse en alguna de las formas siguientes o combinando varias de ellas, conforme lo decida la Asamblea o el Directorio en su caso; a) Por integración en dinero efectivo, aplicable a acciones nuevas a suscribir; b) Por capitalización de las reservas no legales; c) Por capitalización de beneficios declarados por la Asamblea, en todo o en parte; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido oportunamente; e) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes societarios de conformidad con las normas establecidas; f) Por pago del importe de las acciones, en bienes o valores que representen todo o parte de ellas y hasta su límite, siempre que esos efectos se incorporen efectivamente al activo societario y representen un valor igual e idéntico al saldo, presentándose a los organismos pertinentes con los comprobantes necesarios; g) Por entrega de acciones liberadas, en pago de bienes o servicios prestados a la Sociedad o en pago del total o parte de deudas contraídas por ella, presentándose las comprobaciones necesarias. Será menes-

ter la aprobación de la Asamblea, en los casos de los incisos b), c), d), e), y g).

ARTICULO TRECE: Se requiere siempre la presencia de socios que representen las (9/10) nueve décimas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen el (90%) noventa por ciento del capital social integrado, en las Asambleas que se reúnan para tratar y resolver sobre la modificación de los presentes Estatutos en todo o en parte; prórroga de su duración; fusión con otra Sociedad; reducción del capital social, aumento o ampliación del capital en la forma, modo y condiciones establecidas en el artículo sexto. Para resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, su venta o transferencia y/o el cambio de objeto de la Sociedad, se requerirá la presencia de socios que representen la totalidad del capital o sea el (100%) cien por ciento y el voto favorable de socios presentes que representen también el (100%) cien por ciento del capital social integrado. Todas las demás resoluciones de la Asamblea de Accionistas, se tomarán con la presencia de socios que fija el presente Estatuto de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio.

ARTICULO CATORCE: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante, o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legales en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes, para todo lo cual será necesaria la autorización especial de la Asamblea General, en cada caso.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

ARTICULO QUINCE: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros titulares y dos o tres suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los directores durarán en su mandato (2) dos años, que se computarán entre las Asambleas Ordinarias respectivas. El Directorio podrá ser reelegido parcial o totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos cuantas veces la Asamblea de Accionistas así lo resuelva, salvo el cargo de Presidente del Directorio cuyo titular será reelegido únicamente cuando la Asamblea de Accionistas así lo resuelva, necesitando para tal caso el voto favorable de los socios que representen el (75%) setenticinco por ciento del capital. El Directorio obrará como cuerpo, debiendo contar con la presencia del (60%) de sus miembros para sesionar válidamente, adoptando decisiones por mayoría simple de los presentes. Para el caso en que la Sociedad tuviere que solicitar o pedir créditos o contraer obligaciones que comprometan a la Sociedad, en más del (35%) treinticinco por ciento de capital social integrado o que las obligaciones a contraerse, con las ya existentes y anteriormente contraídas por la Sociedad, sobrepase dicho porcentaje del treinticinco por ciento, se requerirá la concurrencia a sesión del (80%) ochenta por ciento de los miembros del Directorio, siendo únicamente válidas las decisiones que se tomen con el voto fa-

vorable del (80%) ochenta por ciento de los presentes. En caso de empate en las votaciones el Presidente del Directorio, o quien lo reemplace por ausencia o impedimento, tendrá doble voto.

ARTICULO DIEICISEIS: Los cargos serán distribuidos por la Asamblea al elegir a los directores y en el mismo acto un miembro titular del Directorio quien sustituirá al Presidente en todos los casos de ausencia, impedimento excusación, sean generales o especiales, temporarios o definitivos, sustitución que será válidamente ejercida, únicamente cuando la ausencia, impedimento o excusación haya sido comunicada por escrito al Directorio. Los directores podrán hacerse representar por otro director, mediante carta poder especialmente dirigida al cuerpo, la que no importará disminución en la responsabilidad que le corresponda al mandato.

ARTICULO DIECISIETE: Los directores suplentes sustituirán temporariamente a los titulares en caso de ausencia transitoria o licencia, y definitivamente en caso de ausencia, fallecimiento u otros impedimentos, en el orden de su nombramiento. A falta de directores suplentes y siendo indispensable para formar quórum el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, elegirá reemplazantes entre los accionistas que reúnan las condiciones del artículo siguiente, quienes ocuparán el cargo hasta la primera Asamblea que se celebre, en la cual se procederá a la elección del o de los miembros por el término que correspondía al o a los directores fallecidos, renunciantes o impedidos.

ARTICULO DIECIOCHO: Para ser miembro del Directorio se requerirá la propiedad de acciones de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositarán en la caja de la Sociedad o en un banco instalado en la Provincia de Salta a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas, afectadas ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Directorio cesante. Todas las reuniones del Directorio se transcribirán en el libro de Actas que se llevará al efecto, con indicación de los presentes y sus votos en caso de haber desidencias. En la primera reunión del Directorio, se fijará los días y hora de sesión, debiendo realizarse como mínimo una cada mes, para tratar y resolver todos los asuntos de interés para la Sociedad.

ARTICULO DIECINUEVE: Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente del Directorio o la persona que lo reemplaza, bastando su sola firma para obligar a la Sociedad frente a terceros y considerar que el acto realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el presente Estatuto, ha sido plenamente autorizado por el Directorio; b) El apoderado con facultades suficientes, designado por el Directorio en los términos y dentro de los límites del mandato. La Sociedad podrá estar representada legalmente por un Director o un Gerente, a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas, ante cualquier jurisdicción e instancia.

ARTICULO VEINTE: Son deberes y atribu-

ciones del Directorio: a) Dirigir y administrar la Sociedad, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y demás resoluciones emanadas de la Asamblea de socios o del propio Directorio; b) Nombrar gerente, administrador y cualquier otro personal que considere necesario, señalar sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigir las garantías que crea convenientes suspenderlos o destituirlos.

ARTICULO VEINTIUNO: El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos, está obligado y es de su deber dar estricto cumplimiento a las resoluciones del cuerpo, es el ejecutor de sus disposiciones, y no puede, en ningún caso y bajo ningún concepto, incumplirlas o demorar su cumplimiento, debiendo dar cuenta de su gestión al Directorio, en la primera reunión que éste celebre. El incumplimiento por parte del Presidente de las resoluciones del Directorio, dará lugar sin más trámite a la separación inmediata del cargo, siendo reemplazado por la persona indicada en estos Estatutos.

ARTICULO VEINTIDOS: Los directores no contraen responsabilidad personal o solidaria alguna por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos o reglamentos. Ningún miembro del Directorio podrá ejercer actividad particular alguna que sea de la misma que las que realiza la Sociedad, ya sea en forma directa o indirecta que de algún modo signifique una competencia a la Sociedad, ni practicar o efectuar ningún negocio similar a los que por estos Estatutos están fijados para la Sociedad. La comprobación de tal actividad o negocio producirá ipso facto la destitución como Director, siendo reemplazado por el suplente sin más trámite, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder.

ARTICULO VEINTITRES: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad por todos y en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, penal, comercial, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial, que esté dentro del objeto de la Sociedad, directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 782, 806, 836 y 1881 del Código Civil, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del Síndico, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. Es de competencia del Directorio, en consecuencia, realizar, entre los que son autorizados por su función, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos y de todo otro bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago; donación o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inciso 6 del artículo 1807 del Código Civil,

o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester; b) Adquirir el activo de casas de comercio, o su activo y pasivo; o de empresas industriales, con sujeción a las normas legales pertinentes, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos directa o indirectamente con los objetos societarios; celebrar para ello toda clase de contratos incluso el de sociedad, formando parte de ellas, constituir las, adquirir su activo o sus acciones en todo o en parte, encargarse de su administración, fiscalización o liquidación, o participar, asociarse a ellas o concertar acuerdos legítimos de cualquier clase; celebrar contratos de locación, incluso de fondos de comercio, aparejería, construcción, transporte por cualquier medio, depósito, locación de servicios y de obra asegurarse en todo riesgo, capitalizar, depositar en ahorro, o en títulos de renta pública o privada o en cualquier clase, de valores mobiliarios; c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito. Letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes, emitir sobre ellas cheques aún en descubierta autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, postales, telegráficos y emitir y recibir, o endosar toda clase de cheques especiales, certificados, cruzados, de viajeros, etc., realizar toda clase de avisos, comparencia y protestas ligados con estos documentos u obligaciones, necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures; d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas en todo lo que se deba a la Sociedad, o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arraigos y quitas, aun no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estimen convenientes, recibir toda clase de depósitos, exclusive bancarios o de ahorro, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, excluyéndose la prestación de avales o garantías en favor de terceros a título de complacencia, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar préstamos de cualquier clase de moneda nacional o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial o Banco de Desarrollo de la República Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, y los demás bancos estatales o

mixtos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial; e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias, o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales, de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas, remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas y esperas, adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, desistir, o levantar quiebras y convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores, amigables compoedores o peritos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero, u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación; f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, administradores, encargados, o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleados, traslados y remociones, incluso depósitos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederle gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etc., con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o por escala; g) Inscribir a la Sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas, de bien público o defensa profesional, inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación; h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por su objeto, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aun con Estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares, solicitar concesiones, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contrato o acto de disposición o administración que dependa del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencia, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, convenios, comunidad de intereses legítimos con cual-

quier otra persona física o ideal; j) Convocar a asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, cuentas resúmenes, propuestas de dividendos o inversiones de ellos, pagar dividendos definitivos o provisionales votados, emitir toda clase de acciones o series en la forma establecida por la asamblea o en la forma delegada por la asamblea oportunamente, pero siempre de conformidad a lo dispuesto por estos Estatutos; cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la Sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de Salta, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Vitivinicultura, Ministerios, etc., con escritos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas; j) El Directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero, sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo pudiéndose además designar gerentes y administradores, directores o no, y fijar las remuneraciones pertinentes. Los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo, siempre que se comprenda en el concepto general del artículo presente, primer párrafo.

CAPITULO V

Sindicatura

ARTICULO VEINTICUATRO: Anualmente

la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea lo mismo que la de Directores, con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas.

CAPITULO VI

Asambleas

ARTICULO VEINTICINCO: Dentro de los

cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto considerar, aprobar o modificar si correspondiere, la memoria, balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y anexos contables, informe del Síndico y determinar las utilidades líquidas y remuneraciones del Directorio y Síndico. Elegirá asimismo y si correspondiere, los miembros del Directorio y Sindicatura y considerará y resolverá cualquier otro asunto incluido en su convocatoria.

ARTICULO VEINTISEIS: Para los fines previstos en el artículo 359 del Código de Comercio o para cualquier otro especial, podrá, fuera de ese tiempo convocarse a Asamblea Extraordinaria, la que será decidida por el Directorio, por el Síndico o por un número de accionistas superior a la vigésima quinta parte del capital suscrito e integrado, debiendo el Directorio en este caso, pronunciarse dentro de los diez días de realizada la petición. En caso de no pronunciarse el Directorio en ese término convocando a Asamblea, ésta podrá ser convocada por el Síndico o en su defecto, podrán los accionistas requerir su convocatoria en la forma prevista por las disposiciones vigentes de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de Salta.

ARTICULO VEINTISIETE: Las Asambleas de cualquier tipo se registrarán por las disposiciones del presente Estatuto y por las normas del Código de Comercio subsidiariamente, citándose a primera convocatoria por el término de (5) cinco días, con diez días de anticipación al acto, y en segunda convocatoria por (3) tres días, con ocho días de anticipación en el Boletín Oficial.

ARTICULO VEINTIOCHO: El quórum y las mayorías para las distintas cuestiones, se resolverán de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto y subsidiariamente por las normas del Código de Comercio, siempre que éstas no sean legalmente obligatorias en primera convocatoria; podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria con la mitad del quórum exigido para la primera y sesionará válidamente en la tercera convocatoria con cualquier cantidad de presentes en cualquier caso, debiendo las decisiones ser tomadas, en todos los casos por mayoría de los presentes, con excepción de lo establecido en el artículo (13) trece del presente Estatuto. La presidencia de la Asamblea la ejercerá el presidente del Directorio o quien lo reemplace según estos Estatutos, o en su defecto, el accionista a quien la mayoría de los presentes elija. De lo que ocurra en la Asamblea se levantará acta circunstanciada, que firmará el presidente de la Asamblea conjuntamente con un accionista designado al efecto como Secretario.

ARTICULO VEINTINUEVE: Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, accionistas o no, pero no podrán representarlos los directores titulares. La representación podrá estar realizada mediante una carta poder, dirigida al presidente de la Asamblea.

CAPITULO VII

Balance - Utilidades - Reservas

ARTICULO TREINTA: Anualmente se practicará un balance general al 30 de junio, el que se acompañará de los demás

documentos mencionados por el artículo 347 del Código de Comercio y anexos, y de los informes y memorias respectivas. De las utilidades líquidas que la Asamblea declare, se hará la siguiente distribución: a) El (2%) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el (10%) diez por ciento del capital suscrito; b) Pago de honorarios a los directores y síndico en la cantidad fijada por la Asamblea; c) Pago de los dividendos correspondientes a las acciones integradas; d) Las reservas necesarias para cubrir los gastos devengados, castigos y cargas sociales y fiscales del ejercicio. Los dividendos se pagarán en proporción al capital integrado y por ejercicio comercial. Cuando las utilidades de un ejercicio no alcancen a cubrir el 10% (diez por ciento) del interés fijo anual que gozan las acciones preferidas, el remanente se pagará con las utilidades del o próximos ejercicios o con cargo a gastos generales, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

CAPITULO VIII

Liquidación

ARTICULO TREINTIUNO: Producida la disolución de la Sociedad por cualquier causa, se procederá a su liquidación en la forma que determine la Asamblea General, la que dispondrá así mismo la designación de los liquidadores. Los liquidadores tendrán todas las facultades de tales, según las disposiciones del artículo 435 y siguientes del Código de Comercio, pudiendo representar ante terceros ampliamente a la Sociedad; a los fines indicados. Durante la etapa de liquidación y a los fines de fiscalización, se nombrará un síndico dotado de todas las facultades que le son propias. A los liquidadores se les permitirá expresamente conceder toda clase de poderes generales y especiales de administración y de disposición, incluso para representación judicial. Una vez pagadas las deudas sociales, y saldados los gastos de liquidación, entre los cuales se contarán las remuneraciones a los liquidadores, se distribuirán los fondos restantes entre el capital correspondiente a las acciones, en proporción a las respectivas integraciones, comenzando por las acciones preferidas y luego las ordinarias si las hubiere.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Oreste Darío Lovaglio; María Victoria Lovaglio de Di Lella; Dante Armando Lovaglio; Héctor Edmundo Lovaglio; Miguel Angel Lovaglio; Elio Raúl Lovaglio; Zulema Raquel Del Sueldo de Lovaglio; Rafael Ramón Lovaglio; Elsa Leonor Lovaglio y de don Héctor Antonio Lovaglio, por conocerlos personalmente y haberlas visto estampar en mi presencia, doy fe. — Salta, diciembre 25 de 1971. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

Salta, 23 de febrero de 1972.

Al señor Inspector General de Sociedades Anónimas y Civiles.

Escribano Moisés N. GALLO CASTELLANOS.

Presente.

De mi consideración:

Ref.: Expediente 54-00270 - CONSTITUCION DE ANTONIO LOVAGLIO S. A. I. S. A. e I. — DATOS.

Contestando la vista del 18 de Febrero de 1972 - Foja 29 vuelta, me es grato informar y aclarar al señor Inspector General lo siguiente:

- 1º) Adjunto fotocopia certificada del Contrato Social de Establecimientos LOVAGLIO S. R. L.;
- 2º) Acompaña certificado del Registro Público de Comercio sobre la inscripción de dicha Sociedad en el Registro;
- 3º) Adjunto 250,- \$ m/n. para reposición de sellado;
- 4º) Al pasar a mecanografía el Art. 7º, Inc. b) se deslizó un error involuntario, donde dice "acciones" debe decir "emisiones";
- 5º) Corresponde hacer un agregado al Art. 7º Inc. b) última parte. Se debe consignar: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el Inc. g) del artículo 9º";
- 6º) Al pasar a mecanografía se deslizó un error en el artículo 23, Inc. d) donde dice "arraigos", debe decir: "...arreglos";
- 7º) En el mismo Art. 23 donde dice "exclusiva", debe decir "exclusive".

Sin otro motivo, aprovecho para saludar al señor Inspector General muy atentamente.

Alberto P. Boggione
Apoderado

Auditoría, 23/2/1972.

Señor Inspector General:

Estimo que la Sociedad ha subsanado las observaciones formuladas por el suscripto a fs. 29, por lo que soy de opinión debe hacerse lugar a lo solicitado a fs. 1. Sirva la presente de acta nota de elevación.

Salta, 10 de marzo de 1972.

DECRETO Nº 4210

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-270.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el doctor Héctor Edmundo Lovaglio, en su carácter de presidente del Directorio y según autorización conferida en acta corriente a fs. 4 (punto octavo), solicita para la entidad denominada "Antonio Lovaglio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Agropecuaria e Inmobiliaria", con domicilio legal en la localidad de Cafayate (Salta), la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, Arts. 16 y 17, Inc. 6b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 51, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 52 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ANTONIO LOVAGLIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la localidad de Cafayate (Salta), que corre de fs. 5 a fs. 15, del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Imp. \$ 453,-

e) 17-3-72

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 10269

T. Nº 9136

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION ESTATUTOS

Por Asamblea realizada el día 18 de diciembre de 1971, PEDRANA - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha resuelto autorizar la elevación del Capital hasta la suma de \$ 750.000,00, mediante la emisión de nuevas series de acciones por \$ 355.000,00. Se resolvió también la modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales, el que queda redactado como sigue: "La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce Directores titulares y tres Directores suplentes".

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 4,80

e) 17-3-72

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 10201

T. Nº 9068

COMUNICADO

Se comunica a los acreedores de VALLENAR S. A. que la misma ha de proceder a reducir su Capital Social en la Asamblea del 15 del corriente. Para oposiciones al Contador ALBERTO BOGGIONE - San Lorenzo 125 - Altos. — Delia M. Vélez de Saravia, Vice Presidente.

Imp. \$ 14,00

e) 13 al 17-3-72

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 10277

T. Nº 9145

MAR-HEL S.A.C.I.F.I.**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28º, inciso e) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 1º de abril de 1972 a las 9 horas, en el local social, calle Alvarado 2047, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación del Secretario de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico titular, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 3º) Crédito del Banco Nacional de Desarrollo y compromiso de elevar el capital social a pesos ley 2.400.000,-;
- 4º) Elección de Directores y Síndicos para el nuevo período;

5º) Remuneración del Directorio y Síndico;

6º) Designación de tres accionistas, para que dos de ellos firmen el acta de la Asamblea.

Salta, febrero 29 de 1972.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 17 al 23-3-72

O. P. Nº 10272

T. Nº 9139

EL CIRCULO**CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto (Art. 48 y concordantes) convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes a las 13 horas, en la sede de la institución calle Caseros Nº 720, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del acta de la asamblea anterior;
2. Designación de dos socios para suscribir la misma;

3. Homenaje a socios fallecidos;
4. Aumento cuota social;
5. Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organó de Fiscalización;
6. Renovación parcial de la comisión directiva, por terminación de mandatos en los siguientes cargos: Vicepresidente (Santiago Jándula) 2 años; Pro secretario (Ismael Ferreyra) 2 años; Protesorero (Raúl Soloaga Puló) 2 años; Vocales titulares 3º y 4º (Humberto Maluf y Armando Carlsen) 2 años; Vocales suplentes 1º, 2º, 3º y 4º (Roberto Bonari, Albin Díaz Molina, Juan C. Molina y Guillermo Saravia, respectivamente) 1 año y tres miembros titulares del Organó de Fiscalización (Jorge A. Gutiérrez, José Pedano y Néstor R. Blasco) 1 año.

Salta, marzo de 1972.

Ricardo Díaz
Secretario

Santiago S. Torrego
Presidente

Art. 43: La asamblea sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los socios que estén en las condiciones establecidas en el Art. 41. Transcurrida una hora, la asamblea abrirá el acto con la cantidad de socios presentes.

Imp. \$ 14,70 e) 17-3-72

O. P. Nº 10262 T. Nº 9129

TIRO FEDERAL DE SALTA

CONVOCATORIA

Se convoca al señor asociado a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 25 de marzo a las 19 horas en el polígono de la Institución, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;
- 2º Lectura del acta del Ejercicio;
- 3º Lectura y consideración del Balance e Inventario;
- 4º Lectura del informe del Organó de Fiscalización;
- 5º Elección de autoridades;
- 6º Designación de dos socios para firmar el acta.

La Asamblea se realizará con la asistencia del 20% de los socios en condiciones de constituirla.

No concurriendo el número mencionado, ésta se celebrará con el número que hubiere concurrido, transcurrida media hora después de la fijada en la convocatoria.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-3-72

O. P. Nº 10260 T. Nº 9127

CAMARA DE LA MINERIA DE SALTA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos Nros. 30 y 33 del Estatuto de esta Cámara se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1972, a horas 19, a realizarse en el local de España Nº 339, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1972 hasta el 30 de Junio de 1972;
- 2º Conscripción de Socios y situación de socios en estado de mora.

Octavio Figueroa
Secretario

Pedro N. Bettella
Presidente

Imp. \$ 6,30

e) 17-3-72

O. P. Nº 10259 T. Nº 9125

TALLERES METALURGICOS HANNE S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1972 a horas diecisiete, en la Sede Social de Avda. Chile 1301 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas complementarias e Informe del Síndico, correspondiente al 5to. Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1971.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Talleres Metalúrgicos Hanne S.A.

Víctor Hanne
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 16 al 22-3-72

O. P. Nº 10257

T. Nº 9125

JUAN ANTONIO MUÑOZ S.A.C.J.A. e I.
Tartagal

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a asistir a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse el día 29 de marzo de 1972, a horas 18 en el local de

6º Elección de autoridades: Por dos años, un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal primero y un Vocal tercero. Por un año, un Vice Presidente, un Pro Secretario, un Pro Tesorero, un Vocal segundo, un Vocal cuarto y cuatro Vocales suplentes.

7º Designación de dos socios para que firmen el acta.

S. Ernesto Yazlle

Ricardo Isaac

Imp. \$ 14,40

e) 16 y 17-3-72

O.P. Nº 10115

F. Nº 1182

SINDICATO TRABAJADORES DEL AZUCAR

Ingenio San Martín del Tabacal

El Sindicato Trabajadores del Azúcar Ingenio San Martín del Tabacal convoca a los socios a la

Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 26 de marzo de 1972, a horas 9.30 en su sede social para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Informe de la Comisión Directiva.

3º Memoria y Balance de Tesorería.

4º Llamada a eleccione .

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Por la Comisión Directiva:

Adrián Reynoso
Secretario

Ricardo Rodríguez
Presidente

Imp. \$ 28.40

e) 3 al 24-3-72